



**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS  
SOCIALES  
SEDE ACADÉMICA. MÉXICO**

---

---

**MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS Y  
DEMOCRACIA**

**2006-2008**

**TITULO:**

“ANÁLISIS DE LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y SU OBSERVANCIA EN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL EN EL PERIODO 2002-2007.”

PRESENTA: Eloy Antonio Jiménez  
DIRECTOR DE TESIS: Carlos Rafael Rodríguez Solera

México, D. F. 2008

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>1.- FUNDAMENTOS BÁSICOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>6</b>
1.1 DEFINICIONES DE LA EDH .....	6
1.2 SURGIMIENTO DE LA EDH .....	11
1.3 ENFOQUES Y FUNDAMENTOS TEÓRICOS .....	15
<i>Pedagogía Crítica</i> .....	16
<i>Escuela Nueva</i> .....	17
<i>Educación Moral</i> .....	18
1.4 ÁMBITOS DE LA EDH .....	21
1.5 MARCO NORMATIVO .....	25
<b>2. LA EDH EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.....</b>	<b>30</b>
2.1 RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE EDH .....	30
<i>Educación Formal</i> .....	33
<i>Educación no formal</i> .....	33
2.2 INCORPORACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS .....	44
2.3 LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS COMO OBLIGACIÓN INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS.....	49
<b>3. RESPONSABILIDAD LAS INSTITUCIONES INTERNAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA INCORPORACIÓN DE LA EDH EN SU TRABAJO EDUCATIVO.....</b>	<b>53</b>
3.1 INCORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA TAREA EDUCATIVA DE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS.....	53
3.2 LA EXPERIENCIA EDUCATIVA DE LA CDHDF EN EL PERIODO 2002-2007 .....	58
3.3 OPORTUNIDADES Y DEBILIDADES PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE EDH EN LA CDHDF .....	66
3.4 DESAFÍOS DE LA CDHDF A LA LUZ DE LOS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES DE EDH .....	70
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>72</b>
<b>FUENTES DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>74</b>

## INTRODUCCIÓN

Los cambios políticos, económicos y sociales que están ocurriendo en nuestro país; los intentos de hacer vigente el Estado de derecho, las contradicciones y problemas del sistema político que han dificultado la transición a la democracia, la violencia social, la discriminación, la complejidad de las relaciones sociales, etc., son factores que han evidenciado la importancia de promover la vigencia y el respeto de los derechos humanos.

El análisis de nuestras necesidades y problemas sociales nos lleva a reconocer las dificultades para un desarrollo con justicia y equidad, por ende se renuevan las expectativas de que la educación sea un medio para promover y formar a las personas en los valores que representan los derechos humanos, vistos como fundamento de una sociedad con perspectivas crecientes de desarrollo y bienestar.

Barba (1997: 21) sostiene que “(...) los Derechos Humanos descubren las posibilidades de la educación: la apropiación y recreación de valores como detentadores y armonizadores de la identidad humana. Podría afirmarse que se realiza la educación si y sólo si se establecen personal y socialmente los Derechos Humanos”.

En este sentido la Educación en Derechos Humanos (en adelante EDH) como un proceso educativo continuo y permanente, se asienta en un concepto amplio de los derechos humanos –ligado a la paz, la democracia y el desarrollo- que pretende profundizar en la noción de una cultura de derechos humanos con el propósito de promover la defensa de la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia, y la paz.

La EDH no sólo sale sino que traspasa el ámbito escolar y es en toda la sociedad, sus instituciones y grupos sociales, donde encuentra su auténtico escenario. No implica solamente la transmisión de conocimientos sobre los derechos humanos, sino que se perfila al desarrollo de actitudes de respeto y compromiso hacia ellos, de forma que contribuye a la transformación de la sociedad, pues está estrechamente relacionada con los procesos políticos, sociales y culturales que suceden en cada contexto.

Por ende, la EDH implica entre otras cosas, analizar, revisar y evaluar las prácticas y el trabajo desarrollado por las instituciones y organizaciones con el fin de visualizar la efectividad de su trabajo educativo. En este sentido, surge la inquietud de analizar el trabajo que viene realizando la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante CDHDF) en materia de EDH, tomando como referencia los parámetros internacionales en

la materia, a fin de determinar en qué medida esos estándares se toman en cuenta. Para ello es necesario identificar el papel de la CDHDF en cuanto a la EDH, dado su potencial educativo.

De lo anterior se desprende la hipótesis que en la CDHDF existe un débil desarrollo en materia de EDH, toda vez que no se han impulsado suficientes políticas y no se cumplen en su totalidad las recomendaciones internacionales en la materia. En tanto no revise el nivel de cumplimiento de las recomendaciones de los órganos internacionales e informes específicos en materia de EDH, no se identificarán los aciertos y los errores en el papel que desempeña la CDHDF en la materia, lo cual repercute en su fortalecimiento.

En primera instancia el análisis nos llevaría a realizar una revisión de los principales aspectos que dan un marco referencial a la Educación en Derechos Humanos. Se continuará con una referencia normativa de la EDH en donde se analizarán los principales tratados de derecho internacional de los derechos humanos que avalan no sólo la necesidad de educar en derechos humanos, sino también los compromisos que han asumido los Estados parte en la materia, seguido del análisis de los informes y las recomendaciones internacionales referentes a la EDH, posteriormente se realizará un acercamiento en cuanto a la responsabilidad en la CDHDF como órgano público protector y promotor de los derechos humanos de implementar y fomentar la aplicación de las directrices internacionales sobre EDH. Finalmente se realizarán sencillas propuestas o recomendaciones para que se cumpla con las obligaciones internacionales aludidas.

Por lo que se refiere a las fuentes que servirán de soporte de la presente investigación, se privilegiará la doctrina escrita, es decir, las publicaciones, informes, datos y recomendaciones especializadas en materia de EDH, así como de los aportes de especialistas en la tema que de alguna forma con sus contribuciones teóricas permitan sustentar las ideas que se pretende mostrar en la investigación.

De esta forma se implementará, en mayor medida, el método deductivo, cuando de conocimientos y directrices generales aceptadas social y políticamente, se pueda inferir acciones específicas o delimitadas que encuadren en el contexto analizado.

En la medición del cumplimiento de las directrices internacionales en materia de EDH, se señalan tres propósitos fundamentales:

- a) Analizar los avances que se esperan sean alcanzados por la CDHDF en materia de EDH.
- b) Observar el cumplimiento de las directrices internacionales como una guía general para promover la EDH.
- c) Recomendar acciones específicas en el desarrollo y fortalecimiento de la EDH que incluyan la definición de niveles múltiples de ejecución.

Resultados esperados en la investigación:

- Las directrices internacionales en EDH dan la oportunidad de revisar y promover que se examinen las acciones encaminadas al desarrollo de la EDH. A este respecto se deben retomar las directrices internacionales en EDH con la finalidad de superar los estándares propios y fomentar su observancia.
- Reconocer la importancia de la EDH en la promoción del conocimiento y respeto los derechos de las personas como una exigencia de su condición de seres humanos y como pautas de convivencia social inclusiva, justa, pacífica y solidaria.
- Fomentar que la CDHDF actué conforme a los principios internacionales de la EDH.
- Desarrollar principios relacionados con la EDH y reconocer su importancia.

## 1.- FUNDAMENTOS BÁSICOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

### 1.1 DEFINICIONES DE LA EDH

El estudio del tema educativo tiene una gran amplitud y diversas perspectivas de abordaje, esto implica de inicio algunas dificultades, sin embargo no se pretende agotar la discusión, la intención es dar una aproximación sobre ciertos conceptos centrales que nos permitan establecer un punto de partida.

En primera instancia es importante precisar algunos aspectos de la educación para reconocer todo su potencial y alcance de la EDH; el término educación como instrucción suele designarse como una acción humana que implica un proceso de transmisión de conocimientos que la faculta para ciertas funciones, en un sentido más amplio, la educación es también utilizada como un conjunto de conductas y formas de interacción consideradas socialmente como adecuadas.

La educación como proceso busca la realización del bien común a partir del desarrollo del ser humano, en este sentido la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacional y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales establece:

La palabra "educación" designa el proceso global de la sociedad, a través de los cuales las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos. Este proceso está limitado a una actividad determinada.<sup>1</sup>

De esta manera, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona y lleva implícito la dimensión valórica de los derechos humanos pues rigen la convivencia entre las personas como base fundamental de una cultura democrática, son en sí mismos elementos básicos del aprendizaje social y principios orientadores de la concepción educativa.

---

<sup>1</sup> Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacional y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 18.<sup>a</sup> reunión el 19 de noviembre de 1974.

Es entonces a través de la educación como la sociedad va transmitiendo a los demás miembros los valores fundamentales que sustentan la organización social, en este sentido Misgeld (1993:13) establece “(...) la educación es el proyecto consiente de asumir responsabilidad por la cultura, sociedad e historia propias y su propósito es responder a compromisos humanos básicos: preservar y realizar la integridad de los seres humanos y su buena voluntad para cooperar entre sí”.

Por su parte Barba (1997:59) establece que los Derechos Humanos son parte de la filosofía de la educación pues se dan desde la formación de los seres humanos, partiendo fundamentalmente de un análisis social, de las condiciones de la existencia humana y en contrapartida, la educación es pensada como medio para crear otro tipo de sociedad. También se presentan y proponen valores que se realizan personal y socialmente.

En consecuencia, la EDH se considera parte del derecho a la educación, por ello se relaciona con el desarrollo de la persona y con el respeto a los derechos humanos. La educación centra su atención en el pleno desarrollo de la persona, en particular a lo que se refiere al respeto de sus derechos y libertades fundamentales, por ello requiere la construcción de nuevas relaciones humanas y de estilo de vida; que propicien la libertad, la autonomía y el respeto a la dignidad humana.

Como una aproximación a la definición de EDH Gloria Ramírez en un artículo (“La educación ciudadana ante los retos de la democracia”, 2005) refiere:

“Definimos, a la educación en derechos humanos como la práctica educativa que se funda en el reconocimiento, la defensa, respeto y la promoción de los derechos humanos que tiene por objeto desarrollar en los individuos y los pueblos, sus máximas capacidades como sujetos de derechos y brindarles las herramientas y elementos para hacerlos efectivos (...) se trata de una formación que reconoce las dimensiones históricas, políticas y sociales de la educación y que se basa en los valores, principios, mecanismos e instituciones relativos a los derechos humanos en su integralidad y en su relación de interdependencia e indivisibilidad con la democracia, el desarrollo y la paz.”

Por su parte el Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos define la EDH como un “conjunto de actividades de educación, capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos mediante la transmisión de conocimientos, la enseñanza de técnicas y la formación de actitudes”, con la finalidad de “fortalecer el respeto de los derechos humanos”, desarrollar la personalidad y la dignidad del ser humano, promover la “tolerancia, la igualdad entre los sexos y la

amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos”; facilitar la participación, fomentar la paz y promover “el desarrollo sostenible en las personas y en la justicia social”.<sup>2</sup>

Asimismo, la Educación en Derechos Humanos debe reunir, como mínimo, las siguientes características (*Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos 2005-2007*):

- La Educación en Derechos Humanos debe ser concebida como un derecho. Además debe ser vista como un componente del derecho a la educación y como condición necesaria para el ejercicio efectivo de todos los Derechos Humanos.
- La Educación en Derechos Humanos debe ser contemplada como una estrategia necesaria para el desarrollo de los individuos y de los pueblos.
- La Educación en Derechos Humanos tiene que ser inclusiva, ya que todas las personas deben de tener cabida, con sus diferencias particulares; es decir, se debe generar un aprendizaje que conozca, respete y valore la diversidad.

Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el concepto de educación en materia de derechos humanos puede definirse como el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, y cuya finalidad es:

- a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;
- c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;
- d) Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre;
- e) Intensificar las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Proyecto revisado del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, Doc. A/59/525/Rev. 1, p.4, párr. 1.

<sup>3</sup> Asamblea General ONU, A/52/469/Add.1,20 de noviembre de 1997: Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de de los derechos humanos - 1995-2004- y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos.



A partir de estos elementos la EDH supone una práctica que promueva el desarrollo de actitudes y compromiso social, respeto a la dignidad humana, aprecio por las libertades y ejercicio del pensamiento crítico. Su promoción parte del respeto de la dignidad humana.

La EDH como proceso de construcción de una nueva cultura tiene un papel protagónico como plantea Rosa María Mujica (2001) “Ella puede brindar información, desarrollar conceptos, formar actitudes y valores y promover comportamientos y acciones que favorezcan la construcción de una cultura democrática y se expresan en un modo de convivencia basado en el reconocimiento mutuo de derechos y responsabilidades”, de esta forma los derechos humanos son el fundamento ético que funciona como pauta para la vida cotidiana de las personas.

Resalta, aún más, el papel de la EDH en el proceso de formación de la persona, que comprende la adhesión a los valores humanos, la adquisición de conocimientos y el aprendizaje de prácticas democráticas desde de una práctica pedagógica y social, encaminada a promover la formación se sujetos con un compromiso por la defensa y práctica de los derechos humanos.

Se reconoce que la EDH debe ser integral, lo que implica proporcionar conocimientos y habilidades necesarias para promoverlos, defenderlos y aplicarlos en la vida cotidiana. Como escribió Gros Espiell (1985) “(...) la enseñanza y la educación, en su sentido más amplio e integral, constituyen la esencia de la promoción de los derechos humanos, base ineludible y condición necesaria, aunque no exclusiva ni bastante, para el logro y la vigencia integral de estos derechos.”

La EDH es por lo tanto, el instrumento idóneo para que las personas no sólo conozcan sus derechos, sino también para que actúen en la vida diaria de acuerdo a los valores de respeto a los derechos de todos y todas, de valoración de la diversidad, para así construir ciudadanos responsables.

En este sentido, la EDH es una práctica que debe ser difundida a todas las personas, de tal forma que sería el camino para la transición hacia una sociedad más tolerante y respetuosa. Por ello corresponde a la EDH cultivar el conocimiento y los valores a través de la práctica (que es como mejor se aprende), la manera de hacerlos efectivos o de cómo obtener el apoyo institucional que le garantice el respeto y cumplimiento de los mismos. Asimismo, la EDH no puede ser responsabilidad exclusiva del sector educativo formal por lo que debe

contribuir de manera conjunta con lo demás agentes de socialización: la familia, los medios de comunicación, el contexto laboral, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones públicas. Además la educación debe extenderse, como se expresa de forma reiterada en los documentos internacionales relativos a los derechos humanos, a otros ámbitos como las instituciones de enseñanza superior, los centros penitenciarios, las asociaciones de padres y de vecinos, la institución militar, las asociaciones juveniles, etc.

Es cada vez más generalizada la opinión de que la educación en la esfera de los derechos humanos y en pro de esos derechos, es fundamental y puede contribuir a la disminución de las violaciones de derechos humanos y a la creación de sociedades libres, justas y pacíficas. Asimismo, se está reconociendo progresivamente que la educación en la esfera de los derechos humanos es una estrategia eficaz de prevención de violaciones en esta materia.<sup>4</sup> No es de extrañarse que en medio de la ignorancia crezcan las violaciones de los derechos humanos y que en una sociedad bien formada tiendan a disminuir.

Tal como acabamos de ver, educar en derechos humanos significa construir una práctica educativa que promueva el conocimiento de éstos, la reflexión sobre su respeto o violación en la vida cotidiana, y el desarrollo de acciones que tiendan a transformar las actitudes y condiciones violatorias a los derechos humanos. Pone énfasis en la construcción de relaciones, actitudes y valores de respeto a la dignidad de la persona; en el desarrollo de habilidades sociales tales como la empatía, el compromiso con los derechos de los demás, la capacidad de vivir en democracia, etc.

En resumen, podemos reconocer que los derechos humanos son fundamento de la convivencia y que deben ser utilizados para educar moralmente sin olvidar que éstos no solo tienen una dimensión ética, sino también filosófica, social y jurídica.

---

<sup>4</sup> *Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos*, Doc. A/52/469/Add. 1 del 20 de noviembre de 1997 p. 5.

## **1.2 SURGIMIENTO DE LA EDH**

Las características específicas que ha tomado la EDH en cada contexto son distintas ya que las propuestas se establecen a partir de las condiciones económicas, políticas, sociales y culturales de cada país, las prácticas democráticas, el contexto educativo y la situación específica en materia de los derechos humanos.

Los momentos de emergencia de la EDH se relacionan con situaciones de crisis en las cuales la humanidad se ha percatado de la necesidad de frenar las transgresiones a los derechos humanos. Algunos acontecimientos relevantes han sido las dos guerras mundiales, las dictaduras, las represiones, las crisis humanitarias y los crímenes de lesa humanidad. Inicialmente surgió la educación para la paz, como movimiento internacional para promover la cooperación internacional y la llamada paz positiva, es decir la vigencia de los derechos humanos. Posteriormente tuvo lugar la educación para el desarrollo que buscaba evidenciar las desigualdades entre norte y sur.

El nacimiento de organismos internacionales influyó para que se introdujera una nueva visión y función de la educación: Desde el final de la segunda guerra mundial, es a través de recomendaciones y resoluciones, la ONU ha enfatizado la labor de la escuela como un instrumento de paz. En 1952 UNESCO realizó el primer Seminario de Educación en Derechos Humanos en Holanda y en 1953 lanzó el proyecto de escuelas Asociadas a la Educación para el Entendimiento Internacional para desarrollar programas especiales de primaria y secundaria. En 1974 la UNESCO hizo una recomendación para la educación y a partir de entonces organiza encuentros internacionales y regionales. En 1976, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas solicitó a través de una resolución a los Estados miembros desarrollar un curriculum especial que contuviera los derechos humanos para primaria, secundaria y nivel técnico, así como analizar la posibilidad de incluirlo en la enseñanza universitaria. Dos años después la Comisión promovió el establecimiento de instituciones de protección a los derechos humanos y de asistencia educativa y cooperación con escuelas, medios de comunicación y otras asociaciones.

En 1980 se crea la Universidad para la Paz, por parte de la ONU: Establecida como una Organización con su propia Carta en un Acuerdo Internacional promovido por la Asamblea General de la Resolución 35/55 del 5 de Diciembre de 1980, la Universidad para la Paz

tiene la misión de "proveer a la humanidad de una institución internacional de educación terciaria para la paz, con el objetivo de promover entre todos los seres humanos un espíritu de entendimiento, tolerancia y coexistencia pacífica, estimular la cooperación entre los pueblos, y ayudar a disminuir los obstáculos y amenazas a la paz y el progreso mundiales en el mantenimiento de las nobles aspiraciones proclamadas en la Carta de las Naciones Unidas".<sup>5</sup>

Actualmente existen nuevos desafíos en materia de derechos humanos, algunos de ellos establecidos en las metas del Milenio y otros denunciados por amplios sectores de la sociedad civil, como la carrera armamentista, la de pauperización, la exclusión, la escalada de violencia vinculada con el narcotráfico, las ejecuciones extrajudiciales, las campañas mediáticas que justifican la violencia, y la violación a los derechos humanos en aras de la seguridad y con la supuesta justificación del terrorismo. El resultado de lo anterior está produciendo también consecuencias desastrosas en la EDH porque los ciudadanos reciben informaciones contradictorias sobre los auténticos valores de los derechos humanos (Villán, 2006: 23-24). Es lo que acertadamente ha calificado Gallón (2001: 145) de "contraeducación de los derechos humanos" dado que muchos líderes mundiales defienden públicamente posiciones que están en contra de concepciones y prácticas del DIDH (Derecho Internacional de los Derechos Humanos) y del DIH (Derecho Internacional Humanitario).

Por su parte la EDH se desarrolla principalmente en América Latina, teniendo como antecedentes las luchas sociales frente a las dictaduras, la pobreza, la dominación imperialista, así como la educación para el desarrollo, mediante la cual se buscaba la comprensión de las desigualdades entre el norte y el sur. En este contexto la EDH considera a los Derechos Humanos como indivisibles y como producto cultural históricamente contextualizado, y por consiguiente, sujeto a transformaciones.

Desde la década de los 50's aparecía en los discursos políticos oficiales, pero se reflejaba muy poco en la realidad. Con el fortalecimiento de la sociedad civil, surgen en los años 70's diversos movimientos, como la educación popular, los movimientos feministas, la

---

<sup>5</sup> Fuente: [http://nacionesunidas.or.cr/index.php?option=com\\_content&task=view&id=35&Itemid=56](http://nacionesunidas.or.cr/index.php?option=com_content&task=view&id=35&Itemid=56)

lucha por los derechos civiles, la formación ciudadana, la educación en derechos humanos, entre otros.

Es en la década de los 80's cuando a través de la Educación Popular, se promueve una reflexión sobre las causas de las violaciones a los derechos humanos.

En nuestro país se realizaron diversas experiencias importantes en la enseñanza de los derechos humanos, a continuación se mencionan algunos de los trabajos que se han realizado en este sentido.

Como uno de los primeros antecedentes de la EDH en México, en la década de los 50's, Torres Bodet manifestó su convicción de que la escuela debía formar de manera intencional y sistemática, ciudadanos capaces de construir democracia y de vivir en ella.

Es casi a finales de los 80's cuando empieza trabajos sistematizados de organizaciones, por una parte la Academia Mexicana de Derechos Humanos y por la otra, la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas A. C. (AMNU), presidida por el Dr. Pablo Latapí.

En 1992, por iniciativa de la Dra. Gloria Ramírez, en el marco de la Facultad de Ciencias políticas de la UNAM, se crea el seminario permanente sobre Educación y Derechos Humanos. Posteriormente en 1996, se constituye la Cátedra UNESCO que articula un sistema integral de docencia, investigación y difusión de los derechos humanos.

En 1998, AMNU hace un convenio con Universidad Autónoma de Aguascalientes para realizar un proyecto para ofrecer una opción educativa en el campo de la paz y los derechos humanos.

En el año 1989 en Torreón, Coahuila se establece en el programa de EDH en secundaria y en 1992, en el Distrito Federal, la experiencia se extiende a nivel preescolar. En el estado de Aguascalientes se realiza el programa de EDH en la UAA que cuenta con la especialidad de EDH y realiza cursos y talleres de educación de EDH. La influencia metodológica que recibe es de documentos de la Vicaría de Pastoral Social de Chile, Servicio Paz y Justicia de Uruguay, el diseño curricular problematizador propuesto por Abraham Megendzo y posteriormente el enfoque socioafectivo del Seminario de Educación para la Paz y la Asociación Pro Derechos Humanos de España. El fundamento teórico es la teoría de desarrollo moral de L. Kolberg y la teoría de los modos de aprendizaje moral de K. Ryan.

Amnistía Internacional impulsa el proyecto "Educar para la Libertad" en más de 15 países en Asia, África y América Latina.

Amnistía Internacional sección México, que trabaja desde 1971, empezó con un Departamento de Educación en Derechos Humanos desde de 1991: En 1998, la editorial de Amnistía Internacional en Madrid publicó el manual de EDH “La Zanahoria” para su distribución en España y América Latina, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro, fundado en 1988, cuenta con una área de educación que imparte cursos a organizaciones en todo el país.

El Centro de derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria también imparte cursos destinados tanto a grupos indígenas como a comunidades urbanas.

La EDH se ha desarrollado en dos ámbitos básicamente: el primero en Organismos No Gubernamentales (ONG) como ya se vio anteriormente; y el segundo ámbito es el de las universidades.

En noviembre de 1990 se llevó a cabo el II Seminario sobre la Universidad y los Derechos Humanos en América Latina de Universidades Iberoamericanas y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO). En 1990 el ITESO inaugura una materia optativa sobre derechos humanos en la Escuela de Derecho posteriormente ofrece cursos y diplomados sobre el tema.

El instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC) posee un área de educación en derechos humanos que opera desde 1998. El IMDEC imparte talleres y elabora materiales didácticos dirigidos al sector popular.

A partir de 1996, en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla se lleva a cabo un Tronco Común Universitario donde todos los estudiantes de las licenciaturas cursan la materia obligatoria de derechos humanos. Además la universidad cuenta con una academia de derechos humanos integrada por profesores y profesoras de diversas áreas interesados en el tema.

Por su parte la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) desde 1993 viene realizando programas integrales de EDH en escuelas primarias. A partir de 1996 la CNDH enfocó su política de trabajo a diversos sectores de la población en todo el país.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) inicia sus actividades en 1993 y a partir de entonces viene realizando una serie de importantes actividades educativas dedicadas a la sensibilización y divulgación de los derechos humanos. Uno de sus principales frutos fue la creación de “La casa del árbol” primer espacio interactivo de

aprendizaje en donde a través del juego los niños y niñas de la ciudad conocen sus derechos humanos.

Posteriormente en el 2002 se proponen reformas a la Ley de la CDHDF, que fortalecen de manera sustancial la educación en derechos humanos. Cabe destacar que con la reforma se crea formalmente la Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos (DGEPDH). En este sentido la mención expresa de la educación como objeto de la Comisión marca un importante avance al estar en concordancia con los estándares internacionales que apuntan hacia una noción integral de la EDH.

### **1.3 ENFOQUES Y FUNDAMENTOS TEÓRICOS**

La EDH en su propósito transformador, busca la formación de una sociedad respetuosa de los derechos humanos mediante el cuestionamiento de las estructuras dominantes violatorias a los derechos humanos y la constitución de nuevos sujetos sociales teniendo como escenario los espacios educativos, principalmente la escuela.

Al respecto se ha considerado que no es factible cumplir con este propósito desde el enfoque de la escuela tradicional, en este sentido Xesús Jares (1991: 33) plantea “La concepción optimista del ser humano como energía activa creadora que, educado en su integridad, puede tomar conciencia de la realidad e intervenir en su transformación, sitúan a la educación nueva frente a las prácticas pedagógicas tradicionales sustituyendo las relaciones distantes y autoritarias por los intereses y necesidades (...) poniendo los medios en relación con los fines (...)”

De esta concepción deriva la concepción de la escuela al servicio de la humanidad, la defensa de sus derechos, el cuestionamiento de la función social que cumplía la escuela tradicional en la perpetuación de los valores dominantes y la búsqueda de nuevos valores humanos por medio de un nuevo tipo de educación, con nuevos métodos y procediendo a una profunda revisión curricular (Jares, 1991: 33-34).

Las condiciones para el desarrollo de una educación en derechos humanos activa, comprometida y liberadora, se recogen en los planteamientos de la pedagogía crítica y de la escuela nueva.

## **Pedagogía Crítica**

Surge de los planteamientos de la Escuela de Frankfurt cuyos integrantes estaban interesados en crear una sociedad más justa y en empoderar a las personas para un mayor control de sus vidas. Estos propósitos se pueden alcanzar mediante la emancipación, proceso a través del cual las personas oprimidas y explotadas se constituyen en sujetos con el poder y la capacidad de transformar sus circunstancias por sus propios medios. Se piensa que esta emancipación se logra mediante la conciencia crítica que problematiza las relaciones sociales en especial las del poder.

Paulo Freire, Michael Apple y Henry Giroux son los principales exponentes de esta teoría, así como muchos pedagogos de la educación popular en América Latina, que han proporcionado excelentes aportes (Megendzo, 2002:1). Sus principales pensamientos incluyen los siguientes:

- a) Conocimiento y poder. Reconocer que el currículo es un espacio de poder pues se legitima el conocimiento que se considera útil y necesario, por lo tanto un enfoque crítico debe promover nuevas formas de legitimación y construcción de conocimiento mediante la creación de experiencias interdisciplinarias, la incorporación del conocimiento cotidiano y de la cultura popular.
- b) Desarrollar la conciencia política crítica. Implica el análisis y cuestionamiento a la dinámica del poder y el reconocimiento de que no exista la práctica educativa neutral, entre otros aspectos. Para favorecer la comprensión crítica se plantea vincular el texto y el contexto.
- c) Todos aprendemos de todos, nadie enseña a nadie. Cuando se reconoce que el educador no es el único que sabe, se rompen estructuras clásicas de dominación en los procesos educativos. Ello implica distinguir entre procesos de aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- d) Criterios metodológicos. La EDH debe proporcionar al educando poder y control sobre su propio aprendizaje, por ello se recomienda el uso de metodologías de aprendizaje autoregulado, basado en problemas, cooperativo y socialmente relevante. Esto implica una práctica educativa coherente, vivencial, problematizadora, significativa, activa y dialógica.



- e) Acción transformadora. La EDH aspira motivar al educando para la acción a través del desarrollo de conocimientos, actitudes, capacidades y habilidades, que conducen el cambio personal y social, tales como la capacidad crítica, la cooperación, la solución no violenta de conflictos, la desobediencia fundamentada, el autodesarrollo y la armonía personal.

La pedagogía crítica se basa en la idea de que la conciencia de las personas debe transformarse en acción social, en la cual los sujetos tomen conciencia de que poseen derechos y trabajen por su emancipación.

De esta manera la EDH es una de las expresiones más específicas de la pedagogía crítica, en este sentido ambas se orientan a empoderar a las personas para que sean sujetos de derechos que puedan prevenir las violaciones a derechos humanos propiciando la participación de las personas de manera efectiva en la sociedad como miembros informados, activos, responsables y críticos (Magendzo, 2002:3).

### **Escuela Nueva**

Como respuesta a las críticas de la educación tradicional, se impulsó a principios del siglo XX un movimiento denominado Escuela Nueva, que retoma algunas premisas de J.J. Rousseau y cuyos principales representantes son María Montessori, Alfonso Férriere, Celestin Freinet, Henry Wallon y Ovidio Decroly, entre otros. Se pueden distinguir tres vertientes: La psicológica, en la que se incluyen, principalmente las aportaciones de Sigmund Freud y Jean Piaget; El sociopedagógico, en el que destaca John Dewey; y el moral, en el que se ubican Lawrence Kohlberg y Karol Gilligan.

Según Jares (1991:33) se basan en la concepción del ser humano como energía activa y creadora que, educado de manera integral puede tomar conciencia de la realidad e intervenir en su transformación. Esta concepción permite tomar distancia de las prácticas tradicionales y sustituir las relaciones distantes centradas en el contenido, por otras centradas en la persona, en sus intereses y necesidades, promoviendo relaciones pedagógicas horizontales, en un clima de trabajo libre, fraterno, vivencial y democrático.

Los principales planteamientos de la Escuela Nueva son los siguientes:

- a) Educación para la Paz. El movimiento conocido como Educación para la Paz (EP) se originó principalmente por aportaciones de organismos internacionales. Aunque sus orígenes se remontan a la Primera Guerra Mundial, reflejándose esto en la Liga

de las Naciones, que tenía como principal objetivo la preservación de la paz en el mundo.

El nacimiento de organismos internacionales influyó para que se introdujera una nueva visión y función de la educación. Desde el final de la Segunda Guerra Mundial, a través de recomendaciones y resoluciones, la ONU ha enfatizado la labor de la escuela como un instrumento de paz. Parte de un concepto de paz positiva, de la conciencia de la interdependencia entre los pueblos y las personas, así como de la canalización del instinto combativo mediante actividades socialmente útiles y no destructivas.

- b) Educación centrada en la persona. Se centra en el respeto a la persona humana se define como una escuela al servicio de la humanidad, y en defensa de sus derechos.
- c) Desarrollo del pensamiento crítico. Implica tomar distancia de los enfoques de obediencia pasiva. Impulsa la preocupación crítica y creativa por los problemas sociales.
- d) Valores humanos. Pretende contrarrestar la función reproductora de la escuela tradicional en la perpetuación de los valores dominantes, se busca fomentar los sentimientos de solidaridad y fraternidad humana, igualdad y cooperación entre ambos sexos, responsabilidad ante los demás y conciencia de la dignidad del ser humano.
- e) Aprendizaje cooperativo. Busca asumir la competencia egoísta por la cooperación y el servicio a la comunidad.
- f) Autonomía. Forma personas responsables de sí mismas, con claros criterios morales de actuación y con capacidad de autogobierno.
- g) Educación pragmática. Enfatiza el carácter práctico y vivencial de la educación.

### **Educación Moral**

Es claro que los derechos humanos están sustentados en un conjunto de valores universalmente reconocidos los cuales permiten construir una sociedad respetuosa de la dignidad humana. La EDH busca formar personas con capacidades cognitivas y morales que les permitan actuar y decidir tomando como criterios los derechos humanos; que contribuyan a la transformación de la sociedad.

Existen principalmente cuatro corrientes de Educación Moral, sin embargo no todas coinciden con los propósitos y enfoques de la EDH.

- a) Corriente tradicional. Consiste en educar a la persona para que funcione adecuadamente en su sociedad; dotarla de conductas y actitudes que permitan una relación armoniosa y conforme con los valores sociales establecidos.
- b) Posturas reduccionistas. Pretenden explicar el deber ser moral en función de lo que ya es o de lo que ya hay. Partiendo de este principio se suele llegar a posturas muy poco solidarias y egoístas. Si el comportamiento moral imperante es ya lo que debe ser, por lo tanto son “buenas” todas las conductas que coincidan con éste, lo cual obliga a aceptar injusticias comúnmente reconocidas.
- c) Relativismo individualista. Se fundamenta en la convicción de que no existen valores universales, que no hay ninguna opción de valor preferible en sí misma a los demás, pues valorar algo es una decisión basada en criterios completamente subjetivos. Los propósitos educativos se centran en ayudar a los sujetos a clarificar sus valores a fin de que sea consciente y responsable de aquello que valora, acepta o piensa. Dado que la decisión es puramente individual y a menudo no se encuentran fundamentos que respalden tal decisión, la tarea de educar en valores es muy limitada, ya que el proceso de selección de uno u otro valor es más o menos automático y espontáneo y se corre el riesgo en aras del respeto a la diversidad valorativa de defender posiciones contrarias a los principios de la dignidad humana.
- d) Educación moral racional. Este modelo no defiende determinados valores absolutos, pero tampoco los relativiza, pues se reconoce que no todo es igualmente bueno y que hay posibilidades basadas en la razón, el diálogo y la determinación autónoma de principios que guíen las acciones, decisiones y juicios. Esta corriente se sustenta en el desarrollo cognoscitivo y moral del sujeto, así como el fortalecimiento del pensamiento autónomo. En la implementación didáctica se retoman los planteamientos de Freire en relación con el diálogo, la comprensión crítica de la realidad y la toma de conciencia, así como los de Jean Piaget y Lawrence Kohlberg, quienes plantean una estrecha relación entre el desarrollo de la moralidad y el cognitivo.

En relación a lo anterior Kohlberg (1975: 222) plantea que esencialmente, se ha descubierto que la moralidad tiene, en la perspectiva de desarrollo individual, una formación, un cambio progresivo.

Asimismo, la moralidad viene a ser un sistema de conductas basadas en principios morales, en creencias que fundan la conducta buena o correcta, se distingue así de las maneras, gustos, costumbres y preferencias. Al estructurarse la moralidad, se estructura el sentido de la existencia y la acción humanas. Es ahí, en esa experiencia que se pregunta por el sentido y lo crea, donde está también una fuente de los Derechos Humanos (Barba, 1997: 70-71). Los Derechos Humanos deben entenderse entonces como valores (como moralidad) y su práctica expresa componentes para el estudio de las teorías sobre su desarrollo en las personas.

Los Derechos Humanos se perciben entonces desde un enfoque valoral, al considerarlos como la base de una ética universal. En este sentido, la EDH propone desarrollar moralmente a las personas, al respecto Schmelkes (1995, citada en Conde, 1997) señala: “las exigencias de formación valoral giran en torno a la formación de ciudadanos capaces de conocer, defender y promover los derechos humanos tanto de los ciudadanos como de los pueblos”. Consecuentemente, la EDH se orienta a la formación del ciudadano/a y a la Educación para la Democracia.

Como se ha expuesto la EDH se convierte es un contrapeso para cualquier forma de autoridad ya sea económica, política y social, por que cuestiona y crítica a la autoridad basada en el poder y no en la razón y el respeto a los derechos humanos. El cambio que se pretende es una sociedad más justa e igualitaria, esto implica una transformación política del sistema y la renovación de las relaciones personales. Por lo tanto, la EDH es participativa, pues exige poner en práctica los conocimientos, actitudes y habilidades aprendidas a favor de los derechos humanos; no es únicamente un contenido específico a transmitir, sino una forma de enseñar crítica, participativa y cooperativa.

## **1.4 ÁMBITOS DE LA EDH**

La EDH se puede desarrollar en espacios educativos formales como la escuela, en espacios de educación no formal a través de trabajo con grupos organizados que permitan cierta estructura, y a través de la llamada educación informal, que consiste en los procesos de socialización, transmisión de valores y significados a partir del contacto cotidiano. Aunque existen elementos comunes, cada uno de estos ámbitos tiene características y condiciones específicas.

En cuanto a la educación formal la escuela es uno de los espacios privilegiados para la EDH, pues ofrece condiciones para un trabajo sistemático, evaluable y de largo alcance en el desarrollo de los contenidos de la paz, la democracia y los derechos humanos además las instituciones educativas tienen una función de socialización en los valores de la dignidad humana, por lo que puede contribuir a transformar la sociedad eliminando las injusticias y atrasos (Bustamante y González, 1992: 20), pues la educación tiende a mejorar la cantidad y la calidad de la participación social y política.

De esta forma algunos autores (Tirado, 1994: 146-148 y Tuvilla, 1993: 9) reconocen que es necesario crear las siguientes condiciones institucionales a fin de aprovechar las ventajas que ofrece la educación formal:

- a) Integrar los derechos humanos al currículum.

Los contenidos y valores de los derechos humanos deben incluirse dentro del currículum escolar o explícito a fin de que los aprendizajes de los derechos humanos tengan legitimidad y valor dentro de la formación del alumnado, cuenten con tiempo escolar para su desarrollo, se elaboren materiales educativos específicos y sean susceptibles de evaluación. Existen por lo menos dos alternativas para incorporar los derechos humanos al currículum explícito: crear una asignatura específica o incorporarlos de manera transversal lo que implica integrarlos en las distintas asignaturas. Esta última se considera la mejor alternativa, pues con ello se logra una mayor integración de las capacidades y competencias desarrolladas.

En México, se ha optado por ambas alternativas, ya que al tiempo que se impulsa la creación de asignaturas específicas que incluyan los contenidos de derechos humanos, se avanza hacia la integración de estos contenidos en el conjunto de la currícula.

b) Hacer explícito el currículum oculto.

Se llama currículum oculto al conjunto de valores, normas, informaciones y significados que se transmiten en la vida cotidiana de la escuela mediante el uso del poder, las características de las interacciones, la manera en que se resuelven los conflictos, en la que se toman las decisiones, en que se vive la diversidad, etc.

Se le llama currículum oculto por que aunque tiene un gran poder formativo, generalmente no está escrito. Por ello, se recomienda propiciar una convivencia cotidiana respetuosa de la dignidad y de los derechos humanos, regida por valores y principios como la comprensión, la tolerancia, el respeto, la igualdad y la solidaridad. Asimismo, se sugiere democratizar la gestión escolar para que ésta propicie la participación de todos los agentes que intervienen en la comunidad educativa: Profesores, madres y padres de familia, alumnas y alumnos, directivos, supervisores, jefes de sector, personal administrativo (Tuvilla, 1993:15).

Lograr la congruencia en el plano del currículum explícito y el currículum oculto permite que el aprendizaje de los derechos humanos trascienda el plano del aprendizaje teórico y se convierta en un elemento transformador de actitudes, conductas y perspectivas de vida.

c) Formación Docente.

Es fundamental formar a los docentes y catedráticos como educadores en derechos humanos a fin de que sea posible aprovechar las ventajas que ofrece el sistema educativo. Esta formación debe incluir reconocimiento de los derechos humanos y las temáticas afines-, la apropiación de los principios y valores en ellos implícitos; el compromiso racional y afectivo con los derechos humanos y la paz; el desarrollo de habilidades para el diálogo, la negociación, la construcción de consenso y la resolución de conflictos, entre otros; Así como el aprendizaje de la metodología apropiada para educar en derechos humanos.

d) Elaborar materiales educativos

Los procesos de educación formal en derechos humanos requiere la elaboración de materiales didácticos acordes con el público al que van dirigidos, sustentados en las características de la experiencia escolar y que contribuyan al logro de los objetivos curriculares.

e) Aplicar métodos activos, críticos, problematizadores y prácticos.

La EDH en espacios formales exige la aplicación de métodos que rompan con las estructuras tradicionales de transmisión de conocimientos. Se requieren métodos interdisciplinarios, globalizadores, que propicien el aprendizaje significativo, la comprensión del mundo social, la participación, el trabajo integral y la vivencia de los derechos humanos.

Aunque las escuelas tienen un papel fundamental en la EDH, su influencia puede ser limitada debido a la formalidad y rigidez de los procesos educativos. Por ello, es necesario considerar el impacto formativo de la educación no formal y de la educación informal. Ambas se realizan fuera de los espacios formales de educación y rompen con la dinámica altamente estructurada del currículum, la relación maestro-alumno, la evaluación y la acreditación, sin embargo existen claras diferencias entre una y otra.

La educación no formal tiene cierto grado de formalidad y organización, pues generalmente se definen objetivos, estructuras, metodología, materiales y tiempos acordes con las características de las y los destinatarios. Por ello se define como toda actividad organizada sistemática y educativa que se realiza fuera del sistema oficial facilitando determinados aprendizajes a subgrupos de población de cualquier rango de edad de acuerdo con sus características socioculturales y las necesidades de aprendizaje y desarrollo.

Por su parte la educación informal es aquella que ocurre de manera poco sistemática, a través de los medios, de la convivencia o de la interacción social en determinados espacios sociales y culturales como el hogar, el mercado, los campos de cosecha, la iglesia, etc. Así, dos elementos permiten distinguir la educación no formal de la informal: la intencionalidad y la sistematicidad (Mena, 2004:10-11).

Al igual que la educación formal, la existencia de espacios educativos vinculados con las necesidades de la comunidad y con un contexto específico representan ambientes en los que se puede desarrollar la educación en derechos humanos y la cultura de la paz, en virtud de que entre sus principales características se destaca su aplicabilidad a personas de cualquier edad, a comunidades y a un grupo incluyendo aquellos especialmente vulnerables.

Los actores de la educación no formal son los sujetos de la formación y quienes participan como educadores: voluntarios, multiplicadores, promotores, agentes y representantes comunales, monitores sociales, madres y padres de familia.

El educador no formal debe contar con conocimiento e información sobre su cultura y valores y ser capaz de identificar las estrategias adecuadas para implementar el programa del que se trate en su comunidad. Su rol se basa en el liderazgo en la estrategia social, en el fomento de la construcción del conocimiento y en la capacidad de ser agente del cambio tanto en el grupo como con otros agentes y con la comunidad en general. Los sujetos en formación no son agentes pasivos, sino que son parte de un proceso de comprensión crítica de su realidad, de la toma de conciencia y de acción transformadora.

La educación no formal se ha relacionado históricamente con las políticas compensatorias como los programas de alfabetización y en tiempos recientes con modalidades como la educación comunitaria, la educación popular, la capacitación laboral y la educación en el tiempo libre infantil. Al respecto destaca la educación popular.

Núñez (1996:55) define la educación popular como el proceso continuo y sistemático que implica momentos de reflexión y estudio sobre la práctica del grupo o de la organización; es la confrontación de la práctica sistematizada con elementos de interpretación e información que permitan llevar dicha práctica consciente a nuevos niveles de comprensión. Así, la educación popular no es darle cursos de política a la base, ni hacerles leer textos complicados, ni sacarlos por largos periodos de su práctica para formarlos, sino tomar la propia realidad –y la práctica transformadora sobre esa realidad como fuente de conocimientos, como punto de partida y llegada.

El pensamiento de Paulo Freire ha tenido una gran influencia en la fundamentación teórica de la educación no formal desde la perspectiva de la educación popular, pues se basa en el método dialógico, en los procesos de concienciación, en el análisis crítico de la realidad, en la problematización y en la acción transformadora. Estos principios se aplican en la realización del triple autodiagnóstico, mediante el cual los sujetos reconocen y analizan de manera sistemática su realidad objetiva; en la teorización a partir de la práctica; así como la vuelta a la práctica (Núñez, 1996: 57-71).

La educación informal, entendida como el producto que, principal, aunque no exclusivamente, deriva del contacto con la familia y los medios de comunicación de masas como agentes socializadores, Trilla citado en Fermoso (1994: 110) ofrece la siguiente formulación que atiende a este matiz cuando plantea:

“La educación informal acontece indiferenciada y subordinadamente a otros espacios sociales, cuando está inmiscuida inseparablemente en otros espacios culturales, cuando no emerge como algo



distinto y predominante en el curso general de la acción en que transcurre, cuando es inmanente a otro cometido, cuando carece de su contorno nítido, cuando tiene lugar de manera difusa”.

A pesar del esfuerzo por delinear cada acción educativa según la formalidad que lo caracteriza, los límites entre ellos se difuminan en la práctica. Mientras la sistematicidad podría servir como factor diferenciador entre lo informal y no formal, con la intencionalidad la distinción se vuelve un poco más elusiva ya que no es posible afirmar que la educación en la familia o a través de los medios de difusión carezca necesariamente de este componente (Fermoso, 1994).

En evidente que cualquier espacio de interacción cotidiana tiene un potencial educativo, sin embargo estará sujeto a los condicionantes individuales y de contexto.

## **1.5 MARCO NORMATIVO**

La educación tiene una acepción de derecho humano y por su desarrollo jurídico una garantía social e individual que se ha consagrado en diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. En este sentido nos remitimos a lo que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3º, que entre la naturaleza, fines y criterios de la educación, destacan los siguientes en cuanto a la promoción de los Derechos Humanos:

- La educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades de los ser humano y fomentará en el, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
- Será laica en congruencia con la libertad de creencias.
- Será democrática, considerando la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

En especial, es importante citar textualmente el inciso C de la fracción II del artículo tercero constitucional por su estrecha relación con la EDH:

Fracc. II c) “Contribuirá a la mejor convivencia humana en cuanto a la formación del educando; el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia; la convicción del interés general

de la sociedad; la promoción de los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.<sup>6</sup>

En la Ley General de Educación, el artículo 7 menciona que la educación contribuirá al desarrollo integral del individuo, a valorar las traiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país, promover el desarrollo de las lenguas indígenas ; infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como forma de gobierno y convivencia que permita a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad; hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente, fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general; así como el respeto absoluto por la dignidad humana.

Por su contenido destaca la Fracción VI del mismo artículo:

Fracción VI.- “Promover el valor de la justicia, observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante esta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto de los mismos”<sup>7</sup>

Por su parte en el ámbito internacional la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: “Toda persona tiene derecho a la educación” (art. 26.1) y especifica que “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la persona humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todo los grupos étnicos o religiosos [...]” (art. 26.2).<sup>8</sup> En esta Declaración se legitima una concepción humanizadora de la educación y se la vincula con la dignidad humana.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Instituye que la educación debe procurar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad; fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; capacitar para participar activamente en una sociedad libre; favorecer la comprensión, la tolerancia y las amistades entre las naciones y entre los grupos raciales, étnicos o religiosos; promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz; y promover medidas para la educación incluyente y la no discriminación (Art. 3 y 13).

---

<sup>6</sup> Ver <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>.

<sup>7</sup> Ver <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-147.pdf>

<sup>8</sup> Una explicación del derecho a la educación puede verse en la *Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales*, Conferencia general de la UNESCO, París, 1974.

Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación Relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Asienta que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Convención sobre los Derechos del Niño. Establece el compromiso de los Estados para desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; inculcar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y de sus valores, de los valores nacionales del país en el que vive, del que sea originario y de las civilizaciones distintas a la suya; prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e inculcar el respeto del medio ambiente natural (Art. 19).

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Compromete a los Estados a asegurar la equidad de género en el acceso y permanencia en la educación, así como la obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías y todos los niveles; la eliminación de estereotipos de género mediante el estímulo de la educación mixta, la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza; las mismas oportunidades de obtener becas, acceder a programas de alfabetización funcional y de adultos, y la participación en el deporte y la educación física; y el acceso a información para preservar la salud y el asesoramiento sobre planificación familiar.

Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Obliga a combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial; a promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos; y evitar la escolarización segregada o la aplicación de normas distintas por motivo de ciudadanía, raza, color, ascendencia y origen étnico.

Convención contra la tortura y otros tratos y penas crueles inhumanos o degradantes. Obliga a los Estados a incluir contenidos sobre la prohibición de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en la formación dirigida al personal encargado de la aplicación de la ley, al personal médico, a los funcionarios públicos y a quienes participan en la custodia, al interrogatorio o tratamiento de personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares. Establece que todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. No se les podrá negar el acceso a la escuela ni limitar a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o el empleo de cualquiera de los padres.

A partir del contenido de estos instrumentos jurídicos se observa su relación con los valores y principios que subyacen de los Derechos Humanos; también, es evidente que no es una propuesta nueva y que va más allá de brindar un mínimo de información de la temática; sino que habrá de incidir en las valoraciones, en las percepciones, en el entorno, en las expectativas de cada ser humano. Tiene que brindar los elementos que permitan analizar la vigencia de los Derechos Humanos, detectar las violaciones para que se denuncien; habrá también que desarrollar una serie de habilidades que nos permitan la convivencia en donde cada hombre, mujer, niño(a) o adulto mayor sean respetados y valorados; se trata pues, de mejorar la calidad de vida de todos y todas.

Tal como acabamos de ver, los Derechos Humanos se encuentran contenidos en una serie de instrumentos jurídicos que los reconocen y protegen; sin embargo no es suficiente que estén declarados y escritos, se requiere de una lucha permanente para darles vigencia y ejercerlos libremente. La pretensión es hacerlos una realidad, que estos formen parte de nosotros mismos y por lo tanto, que se legitimen socialmente y que este presente en todos los contextos educativos.

La convicción de que todos los seres humanos tienen derecho a llevar una vida digna, de vivir una sociedad más justa y solidaria, en un ambiente de respeto, tolerancia, y libertad, debiera ser una razón fundamental para emprender acciones tendientes a favorecer un cambio y transformación social que permitan a cada persona, vivir en una sociedad en

donde impere el respeto, de mayor justicia social, política y económica, de protección a la libertad y de la eliminación de cualquier tipo de discriminación.

## **2. LA EDH EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**

### **2.1 RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE EDH**

El objeto de este apartado es presentar brevemente algunas recomendaciones internacionales en materia de EDH de forma que nos permita vislumbrar las directrices que se deben tomar en cuenta en el trabajo educativo.

En la actualidad se reconoce la necesidad y la importancia de educar en los derechos humanos, este consenso quedó plasmado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) desde el propio Preámbulo. De allí en adelante se fue ampliando y profundizando en

- a) Distintos instrumentos de derechos humanos (por ejemplo: la Declaración de los derechos del niño (1959), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador (1988) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), entre otros);
- b) Declaraciones y resoluciones de organismos internacionales (en especial las Naciones Unidas y la UNESCO) y regionales (en nuestro continente, la OEA)
- c) Conferencias mundiales especializadas (Viena, 1978; Malta, 1987; Montreal y Viena, 1993; Geneva, 1994; Copenhagen y Beijing, 1995; Durban, 2001), y
- d) Encuentros regionales de líderes políticos (en nuestro continente, las cumbres de Jefes de Estado, en especial la I Cumbre de las Américas, Miami, 1994, y los encuentros de Ministros de educación, en particular la VII conferencia Iberoamericana de educación, Mérida, 1997).

De esta manera el 23 de diciembre de 1994, a solicitud de la Declaración y programa de Acción de Viena, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el Decenio de las

Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004)<sup>9</sup>, cuyos objetivos fueron evaluar las necesidades, formular estrategias, crear y fortalecer los programas de educación en la esfera de los derechos humanos, desarrollar materiales didácticos y la difusión mundial de la DUDH, y declaró que "La educación en la esfera de los derechos humanos debía constituir un proceso que durara toda la vida y mediante el cual las personas aprendieran a respetar la dignidad del prójimo". Además, la Asamblea hizo un llamamiento a los gobiernos para que orientaran la educación "(...) hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales".

De esta forma se aprueba el plan de acción para el Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos, que supone, de hecho, la prórroga de los planteamientos del Decenio, y por tanto, la prórroga de las obligaciones que los gobiernos han incumplido sistemáticamente. En este sentido, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas decide:<sup>10</sup>

- Prolongar por dos años (2008 -2009) la primera etapa del Programa Mundial a fin de que todos los actores pertinentes puedan aplicar el Plan de Acción, concentrándose en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria.
- Alienta a todos los Estados a formular iniciativas en el marco del Programa y especialmente a aplicar el Plan de Acción.
- Llama a todos organismos intergubernamentales y no gubernamentales a difundir el Plan.

El Plan de Acción para la primera etapa (2005-2009) tiene como objetivo ofrecer una estrategia concreta e ideas prácticas para impartir derechos humanos en el plano nacional.

Las estrategias concretas e ideas prácticas para impartir derechos humanos en el plano nacional son:

- a) Contribuir a forjar una cultura de derechos humanos;
- b) Promover el entendimiento común sobre la base de los instrumentos internacionales, de los principios, metodologías básicos para la educación en derechos humanos;

---

<sup>9</sup> Resolución 49/184 de la Asamblea General de 23 de diciembre de 1994.

<sup>10</sup> Resolución 6/24 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- c) Asegurar que la educación en derechos humanos reciba la debida atención en los planos nacional, regional e internacional;
- d) Proporcionar un marco colectivo común para la adopción de medidas a cargo de todos los agentes pertinentes.
- e) Ampliar las oportunidad de cooperación y asociación en todos los niveles;
- f) Aprovechar y apoyar los programas de educación en derechos humanos existentes, poner de relieve las prácticas satisfactorias y dar incentivos para continuarlas o ampliarlas y para crear prácticas nuevas.

Por otra parte los principios rectores de las actividades de educación en derechos humanos son:

- a) Interdependencia, indivisibilidad y universalidad de los Derechos Humanos.
- b) Respeto a las diferencias y oposición a la discriminación.
- c) Analizar problemas crónicos e incipientes en materia de Derechos Humanos (pobreza, conflictos violentos y discriminación) y búsqueda de soluciones consecuentes con esos derechos.
- d) Competencias para identificar necesidades de Derechos Humanos y velar por su satisfacción.
- e) Contextualización cultural, histórica y social de cada país.
- f) Conocimiento y aplicación de los instrumentos y mecanismos de protección de Derechos Humanos.
- g) Metodologías participativas.
- h) Entornos de aprendizaje apropiados, sin carencias, para el goce de derechos, la participación y desarrollo pleno de la personalidad.
- i) Pertinencia de la propuesta educativa.

En este contexto México, como el resto de los países, está obligado a seguir las Recomendaciones del Decenio. Esto supone que los derechos humanos estén presentes en la educación formal en todos los niveles educativos y en los espacios de la educación no formal atendiendo la realidad individual y social existente. Así, en diciembre de 2001, nuestro país fue sede de la *Conferencia Regional sobre Educación en Derechos Humanos*, en la que participaron representantes gubernamentales y de organismos no gubernamentales, así como académicos de América Latina y el Caribe. Este evento tuvo



como objetivo analizar el estado actual de la educación en derechos humanos en América Latina y el Caribe, además de debatir y adoptar recomendaciones concretas en los ámbitos nacional y regional en esta materia.

De la Conferencia surge la *Declaración de México sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina y el Caribe*, que contiene un importante número de acciones para el desarrollo de una cultura de derechos humanos mediante la educación formal y no formal, en donde destacan las siguientes recomendaciones específicas:

### **Educación Formal**

- Se insta a los Estados a democratizar la libertad de cátedra y propiciar el cambio de modelos educativos tradicionales, autoritarios y verticales por modelos integrales, de cooperación y tolerancia, horizontales, que permitan construir sociedades democráticas y transformadoras.
- La escuela/universidad está llamada a incorporar los principios de tolerancia, equidad y convivencia pacífica como parte de la enseñanza desde un conocimiento plural, crítico, constructivo y racional. Debe, además, favorecer la crítica, el respeto a la diferencia y ser una guía moral, de manera permanente y, en especial, en tiempos de crisis, para la consolidación de una cultura de paz y derechos humanos.
- Los Estados deben diseñar políticas orientadas a integrar la educación en derechos humanos en los programas curriculares de todo el sistema educativo nacional. Especial énfasis se deberá tener en los principios de indivisibilidad de los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales), así como en los derechos de grupos vulnerables como etnias nacionales, minorías lingüísticas y religiosas, migrantes, mujeres, niñas y niños, personas con discapacidad y aquellas que viven con VIH/SIDA. Deberá hacerse un esfuerzo especial para utilizar los idiomas locales y desmitificar los términos técnicos.

### **Educación no formal**

- Se recomienda la organización de campañas que promuevan todos los derechos, desde su integralidad e indivisibilidad, incluso la eliminación de formas de discriminación indicando los mecanismos de su justiciabilidad; al mismo tiempo realizar campañas sobre temas específicos relevantes al contexto nacional o local.

Estas campañas deben tener como objetivo estimular el desarrollo de una cultura en derechos humanos y realizarse de manera conjunta entre todos los posibles actores sociales y gubernamentales, defensorías del pueblo y medios de comunicación.

- Se estima conveniente aprovechar diferentes expresiones artísticas, medios audiovisuales y de comunicación, como la televisión y la radio, en la educación no formal en derechos humanos.
- En el ámbito de la educación no formal en derechos humanos, se recomienda dar particular atención a la situación de las poblaciones migrantes para crear una mayor sensibilidad en la sociedad sobre la discriminación que sufren estos grupos.

### **La EDH desde el horizonte del servicio público y la formación profesional**

- Se recomienda a los Estados, como una forma de garantizar el acceso a la justicia, el fortalecimiento de la institución del *ombudsman* (Defensor del Pueblo) o promover su creación, a la luz del potencial de esta figura en la promoción de la educación en derechos humanos, apoyando su autonomía financiera y de gestión, la capacitación de sus funcionarios y la creación de la carrera profesional.
- Urge que los Estados impulsen estrategias educativas integrales, sistemáticas y transversales en derechos humanos para funcionarias y funcionarios como parte de su carrera profesional, que desarrollen un nuevo perfil centrado en el servicio, la ética pública, la equidad de género, el respeto a los grupos vulnerables y la responsabilidad pública en la rendición de cuentas. Esto permitirá que los funcionarios públicos gocen de credibilidad ante la ciudadanía. Asimismo, impulsar programas especiales de educación en derechos humanos para grupos específicos de profesionales con relevante incidencia en la vida nacional.
- Apremia que los Estados revisen la instrucción de militares y cuerpos de seguridad desde la perspectiva del Derecho Internacional Humanitario y de los derechos humanos, para evitar las violaciones de éstos y prevenir prácticas de impunidad.
- Los Estados deben fortalecer los procesos de investigación judicial y de registro de identidad mediante el entrenamiento en derechos humanos de los operadores del sistema judicial y funcionarios de registros civiles y electorales.

- Los Estados deben formular los mecanismos necesarios para que se avalen y revaliden aquellos cursos de derechos humanos reconocidos, convirtiéndolos en un elemento de la promoción laboral dentro de las diversas especializaciones profesionales (fuerzas del orden público).
- Se invita a los Estados, en cooperación con las organizaciones internacionales, ONG, centros académicos y de investigación en derechos humanos y otros miembros de la sociedad civil, a incluir y/o consolidar cátedras de derechos humanos en la formación de profesionales que tengan responsabilidades relativas a la protección e implementación de los derechos humanos, particularmente en el sector militar, fuerzas de seguridad y agentes de procuración de justicia, servicios de inmigración, personal del sistema penitenciario, trabajadores sociales y parlamentarios.
- Asimismo, se recomienda a los Estados sistematizar e intercambiar experiencias de educación en derechos humanos desarrollados con profesionales, funcionarias y funcionarios públicos.

**Recomendaciones sobre EDH realizadas a México por los Mecanismos Internacionales, Comités de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.**

En cuanto a las recomendaciones internacionales emitidas a nuestro país se considera importante resaltar las siguientes:

- a) Comité contra la Tortura.<sup>11</sup>
  - Recomienda intensificar los programas de formación y difusión destinados en especial a los servidores públicos de los organismos responsables de la procuración de justicia de hacer cumplir la ley, y del personal médico, e incluir en estos programas las cuestiones relativas a la prohibición de la tortura;
- b) Comisión Interamericana de Derechos Humanos.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Observaciones finales del Comité contra la Tortura sobre la presentación del Tercer Informe de México relativo a la aplicación de la Convención contra la Tortura. 24 de mayo de 1997. A/52/44

<sup>12</sup> Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en México. 24 de sept. De 1998. OEA/ser.L/5V/XII/100 doc. 7 Rev.1

- Recomienda que adopte iniciativas concretas para educar y formar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, sobre la prohibición absoluta de los actos de tortura, o de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
  - Que establezca estrictos sistemas de selección del personal del Ministerio Público y de la Policía Judicial, utilizando a tal efecto los parámetros en vigor para la selección de magistrados y funcionarios judiciales; y que brinde cursos de formación técnica y en derechos humanos a dicho personal.
  - Que fortalezca la carrera judicial, y realice concursos de oposición para el nombramiento de jueces, evaluados por personas de alta autoridad moral y reconocida versación en la materia.
  - Que brinde una mejor capacitación a los funcionarios policiales, tratando a profundidad los excesos cometidos por éstos en los operativos, principalmente en los que afectan a campesinos; e informando con claridad a dichos funcionarios acerca de sus deberes y obligaciones, y de la responsabilidad penal a la que pueden ser sujetos de no atenerse a lo establecido por la ley.
  - Que continúe las inversiones y mejore las condiciones, en general, en el sector de la educación, con el propósito de aumentar los índices de atención escolar, y desarrollar programas específicos de alfabetización para los adultos e indígenas.
  - Que adopte las medidas y políticas públicas requeridas, a fin de atender adecuadamente las necesidades de la población indígena mexicana, especialmente en áreas como la salud y la educación.
  - Que adopte medidas urgentes y eficaces de tipo jurídico, educativo y cultural para poner término a la violencia doméstica contra la mujer, como problema grave que afecta a la sociedad mexicana.
- c) Comité de los Derechos del Niño.<sup>13</sup>
- Recomienda que se refuercen los programas de formación en las normas internacionales pertinentes para jueces, profesionales y el personal que trabaja en la justicia de menores.

---

<sup>13</sup> Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre el Segundo Informe de México relativo a la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño. 10 de noviembre de 1999. CRC/C/15/ADD.112

- El Comité insta al Estado Parte a continuar los programas sistemáticos de capacitación y educación sobre las disposiciones de la Convención para miembros del Parlamento y para los grupos de profesionales que se ocupan de la infancia o que trabajan con niños, como jueces, abogados, agentes de orden público, funcionarios, trabajadores municipales, el personal de los establecimientos y centros de detención de menores, maestros y el personal sanitario, comprendidos los psicólogos y los asistentes sociales. Cabría recabar a este respecto la asistencia técnica de, entre otros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el UNICEF.
- El Comité recomienda que se hagan renovados esfuerzos por garantizar la aplicación de los principios del "interés superior del niño" y del respeto de "las opiniones del niño", especialmente su derecho a intervenir en la familia, en la escuela y en otras instituciones sociales. Estos principios se deben recoger también en todas las políticas y programas relacionados con la infancia. Conviene reforzar la sensibilización del público en general, incluidos los dirigentes de la comunidad, así como los programas educativos sobre la aplicación de estos principios para modificar la percepción tradicional del niño, al que con excesiva frecuencia se considera un objeto (doctrina de la situación irregular) en vez de un sujeto de derecho.
- El Comité recomienda que el Estado Parte siga tomando medidas efectivas, comprendido el establecimiento de programas multidisciplinarios de tratamiento y rehabilitación, para evitar y combatir el abuso y el maltrato de los niños dentro de la familia, en la escuela y en la sociedad en general. Sugiere que se intensifique la represión legal de estos delitos, que se refuercen los procedimientos y mecanismos adecuados para tramitar las denuncias de abuso de niños con objeto de dar a éstos un rápido acceso a la justicia y que se prohíban explícitamente en la ley los castigos corporales en el hogar, en las escuelas y en otras instituciones. Además, se deben establecer programas educativos para combatir las actitudes tradicionales de la sociedad a este respecto. El Comité insta al Estado Parte a que estudie la posibilidad de recabar cooperación

internacional para estos efectos, entre otros, el UNICEF y las organizaciones internacionales no gubernamentales.

- A la luz de los artículos 28 y 29 y de otros artículos pertinentes de la Convención, el Comité recomienda que el Estado Parte prosiga su actividad en la especialidad de la educación, reforzando sus políticas educativas y su sistema de enseñanza para reducir las disparidades regionales en el acceso a la educación y para intensificar los programas en curso de retención escolar y de formación profesional para quienes abandonan la escuela. El Comité recomienda también que el Estado Parte siga tomando medidas eficaces para mejorar la situación educativa de los niños pertenecientes a los grupos más vulnerables, en particular, en relación con los programas de educación bilingüe para niños de grupos indígenas. El Comité exhorta al Estado Parte a que estudie la posibilidad de solicitar asistencia técnica a este respecto, por ejemplo al UNICEF y a la UNESCO.
- d) Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.<sup>14</sup>
- Recomienda la implementación de programas de sensibilización y promoción para hacer más eficaces los procedimientos de denuncia de los abusos cometidos contra menores;
  - Capacitación a todos los niveles de la administración de justicia penal, desde el primero hasta el último contacto que tiene con ellos el menor víctima a fin de evitar victimizarlo una vez más;
  - Implantación, con carácter oficial u oficioso, de enseñanza obligatoria de los niños.
  - Capacitar a los funcionarios consulares de México en los Estados Unidos en el trato y manera de entrevistar a los menores migrantes.
- e) Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Informe presentado por la Sra. Ofelia Calcetas-Santos, Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, sobre su visita a México. 23 de febrero de 1998. E/CN.4/1998/10/ADD.2

<sup>15</sup> Informe de la Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Sra. Asma Jahangir, sobre su visita a México. 3 de noviembre de 1999 (Versión preliminar, traducción al español no oficial). E/CN.4/2000/3/ADD.2

- Continuar con el entrenamiento y la concientización creciente entre la policía y los miembros de las fuerzas armadas.
- f) Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.<sup>16</sup>
- El Comité recomienda que el Gobierno de México continúe sus esfuerzos por reducir los niveles de pobreza entre las mujeres rurales, especialmente indígenas, y que trabaje en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, dedicando especiales esfuerzos a impulsar programas de educación, empleo y salud que propicien la integración de la mujer como beneficiaria y protagonista del proceso de desarrollo.
  - El Comité recomienda que se desarrolle una labor de capacitación del personal de la salud sobre los derechos humanos de la mujer, específicamente sobre su derecho a seleccionar, libremente y sin coacción, los métodos anticonceptivos.
  - El Comité recomienda que se establezcan programas de educación sobre las disposiciones de la Convención y los derechos de las mujeres para el personal judicial, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los abogados encargados de aplicar la ley, y otros. El Comité recomienda también que se adopten medidas adicionales para incrementar el número de mujeres en todos los niveles del poder judicial y en los organismos encargados de hacer cumplir la ley.
  - El Comité propone que se lleve a cabo una campaña de educación de las mujeres sobre el contenido de la Convención, alertándolas sobre sus derechos económicos, políticos, civiles y culturales.
  - El Comité solicita al Gobierno que se piense en la posible ejecución de un plan integrado a largo plazo de lucha contra la violencia, el cual podría contemplar la acción judicial; la capacitación del personal judicial, policial y de salud; la información a las mujeres sobre sus derechos y sobre la Convención; y el fortalecimiento de los servicios de atención a las víctimas.
- g) Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el Tercer y Cuarto Informe consolidado de México relativo a la aplicación de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 14 de mayo de 1998. A/53/38

- El Comité pide que el Estado Parte vigile estrechamente la mortalidad de la mujer y tome medidas para disminuir la mortalidad provocada por el aborto ilegal. En particular, el Comité recomienda que el Estado Parte intensifique su campaña educativa con relación a la salud sexual y genésica de la mujer e incorpore estos temas en los planes de estudios de las escuelas.
  - El Comité recomienda que el Estado Parte tome las medidas necesarias para asegurar la amplia difusión, incluyendo la enseñanza de los derechos humanos en todos los planes de estudio, entre todos los sectores de la sociedad, en particular el poder judicial y las autoridades administrativas, de las disposiciones del Pacto.
- h) Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR)
- El Comité recomienda que el Estado Parte haga todo lo que esté a su alcance para garantizar la enseñanza multicultural para todos.

### **Recomendaciones del Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos.**<sup>18</sup>

Con el objetivo de fortalecer la EDH a nivel regional, el *Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos* establece las siguientes recomendaciones a los Estados parte:

- Instar a los Estados que no lo hayan hecho, a que ratifiquen los instrumentos internacionales específicos que les hace falta para completar los estándares mínimos en materia de EDH en ellos dispuestos, con el fin de comprometer sus políticas educativas y conexas en ese campo, hacia el fortalecimiento de los derechos humanos en forma integral sin ningún tipo de discriminación racial, de género o de cualquier naturaleza, incluso fomentando acciones de tipo afirmativo a favor de pueblos indígenas y afrodescendientes, mujeres, personas menores de edad y demás grupos que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión.

---

<sup>17</sup> Observaciones finales del Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el Tercer Informe Periódico de México relativo a la aplicación del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 8 de agosto de 1999. E/C.12/1/ADD.41.

<sup>18</sup> Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos. Un estudio en 19 Países. Parte I: Desarrollo Normativo, San José, 2002.



- Continuar el proceso de enriquecimiento progresivo de la EDH mediante reformas constitucionales que impulsen los procesos de adecuación de la legislación interna a los instrumentos internacionales en la materia y, especialmente, respecto a la incorporación de la normativa caracterizada por acciones de tipo afirmativo que favorezca a los sectores de la población comprendidos en las perspectivas transversales de este informe.
- Aumentar progresivamente la incorporación de las obligaciones y principios que informan la EDH en las leyes especiales sobre educación y en otras leyes conexas con ese tema, con el fin de que luego puedan instrumentarse mediante el diseño o reformulación de políticas públicas, planes nacionales y apropiaciones presupuestarias adecuadas para que pasen de lo meramente declarativo a lo pragmático. A la par de ese tipo de leyes, deben formularse y reforzarse otras normativas, reglamentaciones y lineamientos administrativos que desarrollen y amplíen el reconocimiento y respeto alrededor de la diversidad, la educación bilingüe e intercultural, la perspectiva de género y la participación de todos los actores sociales vinculados con la política educativa, todo ello con una visión de integralidad que refuerce la promoción y protección de todos los derechos humanos en su esencia de indivisibilidad.
- Para los Estados que aún no han aprobado algunas leyes de esa naturaleza, que se avoquen a debatir ese tipo de iniciativas con amplia participación de la sociedad civil y las instituciones involucradas. En relación con las leyes ya aprobadas, revisar sus contenidos y obligaciones para aumentar el nivel de acciones proactivas en la promoción y protección de los derechos humanos mediante actividades de educación y capacitación integral, así como de la dotación de recursos necesarios para que esos procesos tengan continuidad y actualización constante.
- Reformular las políticas públicas, programas y planes con contenido en EDH para que haya mayor articulación entre sí y entre las distintas instituciones que las ejecutan para evitar duplicidad y mejorar la coordinación de actividades, productos y objetivos comunes. Fundamentalmente, deben mejorarse los contenidos de los programas especiales dentro de la educación formal e informal para perfilar una visión de EDH más integral e integradora. Es importante dar seguimiento y

consolidación gradual de los consensos internacionales en la materia por medio de políticas públicas y otro tipo de directrices en atención a las obligaciones internacionales que tienen los Estados de adecuar su legislación interna mediante medidas administrativas o de otro carácter con esos propósitos.

- Fomentar campañas de concienciación y divulgación de los alcances conceptuales y contenidos de la EDH para reforzar los procesos culturales y educativos formales e informales para incidir en el reforzamiento y reformulación de patrones culturales. Estos propósitos pueden resultar enriquecidos si se juntan esfuerzos en el ámbito interamericano, promoviendo el intercambio de experiencias y la concertación de voluntades para pensar y llevar a cabo una estrategia regional, desarrollar las herramientas pedagógicas y delinear principios comunes para políticas de educación en los derechos humanos y la democracia. El IIDH está dispuesto a prestar sus facilidades técnicas e institucionales para llevar adelante una idea de esta importancia.

### **Recomendaciones a instituciones públicas vinculadas al desarrollo de los derechos humanos.<sup>19</sup>**

- Intensificar la formación de militares y cuerpos de seguridad desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, para prevenir prácticas violatorias y crear conciencia sobre las repercusiones que tiene promover o llevar a cabo tales prácticas.
- Promover una política multilingüe que posibilite la creación de instituciones encargadas de la planificación lingüística y la producción de materiales que reflejen no solamente las distintas lenguas, sino sus ideas y visión del mundo, incluso frente a procesos de globalización.
- Crear programas especiales de educación formal y no formal, con la colaboración de organismos públicos y civiles de derechos humanos, dirigidos a grupos en situación de discriminación –mujeres, migrantes, refugiados y personas con alguna

---

<sup>19</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Diagnostico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, México, OACNUDH, 2003, p. 132.

discapacidad, entre otros– para potenciar la participación de esos grupos o pueblos, de tal modo que intervengan directamente en la elaboración y aplicación de las propuestas de acción que los involucren.

- El Programa Nacional de Derechos Humanos debe incluir la capacitación específica para todos los servidores públicos, con la finalidad de superar prácticas discriminatorias. Entre estos funcionarios se debe considerar especialmente a procuradores, peritos y administradores de justicia; personal de migración, del sistema penitenciario, del registro civil y del electoral; trabajadores del sistema de salud y educadores, por tratarse de las autoridades con mayores señalamientos en las consultas regionales y con las organizaciones de víctimas, familiares y civiles.
- Impulsar la apertura de programas o centros especializados para la investigación y docencia de educación en derechos humanos, democracia y paz, con el fin de proponer alternativas para la expansión y multiplicación de experiencias educativas y de evaluación del impacto de estas temáticas a nivel local y nacional, con el apoyo financiero y técnico de los organismos públicos de protección de derechos humanos, instituciones federales y locales, de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.
- Tomar todas las medidas necesarias para asegurar la amplia difusión, incluyendo la enseñanza de los derechos humanos en todos los planes de estudio, de las disposiciones del PIDESC<sup>20</sup> entre todos los sectores de la sociedad, en particular entre el poder Judicial y las autoridades administrativas.
- Promover desde la esfera de las instituciones públicas de derechos humanos y gubernamentales el estudio e investigación de los derechos humanos como parte indispensable en el servicio civil de carrera.
- Desarrollar metodologías, materiales y actividades en concordancia con los principios y objetivos de la EDH y de acuerdo a los niveles educativos. Incorporar las nuevas tecnologías y expresiones artístico culturales.

Es evidente que las recomendaciones antes mencionadas son de gran utilidad para el desarrollo de una política integral en materia de derechos humanos, acorde a los estándares

---

<sup>20</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 2200 (XXI), el 16 de diciembre de 1966.

internacionales. No obstante, los esfuerzos nacionales en materia de EDH han sido insuficientes para cumplir con las recomendaciones internacionales, tal como se señalada en el *Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México*, “La educación en nuestro país a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos, presenta un incumplimiento de las obligaciones de respeto, protección y de satisfacción.”<sup>21</sup>

Por lo tanto, para promover la EDH, se deben concentrar esfuerzos en la organización de actividades educativas, formales y no formales en un trabajo conjunto que requiere la participación de diversos sectores, para lo que resulta fundamental que el Estado promueva, desarrolle y fortalezca los mecanismos que permitan el efectivo cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Es claro que se trata de una tarea ambiciosa, pero no imposible, y para la cual se crearon directrices y recomendaciones que marcan pautas a seguir. Se busca entonces ir más allá del discurso y la inclusión del tema en los contenidos educativos, a fin de instrumentar acciones que permitan comprender y apropiarse de los derechos humanos, con posibilidad de visualizarse como sujetos de estos derechos.

## **2.2 INCORPORACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

En la actualidad existe un creciente sometimiento de los Estados al derecho internacional de los derechos humanos, en el cuál la soberanía va cediendo ante la valorización de dignidad de la persona y los derechos humanos, esto ha implicado una importante transformación de la dogmática constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos.

Al interior de cada Estado, el gobierno, las instituciones, los distintos grupos sociales y todas las personas, están obligados por el imperativo de los derechos humanos. Estos son un marco jurídico, valoral y político que regula y orienta la acción y que debe modificar positivamente los intereses humanos, su manifestación y su interacción.

---

<sup>21</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *op. cit.*, p. 129.

El proceso del derecho internacional para salvaguardar la dignidad y prerrogativas humanas universales, sirve como modelo para juzgar y valorar nuestra congruencia nacional, nuestro nivel de resonancia con la conciencia humana universal.

En el plano internacional, los tratados constituyen un contexto de reconocimiento, promoción y defensa de los derechos humanos que no puede ser soslayado o minimizado. Por consiguiente, la Convención de Viena de 1969 define tratado como “un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.”<sup>22</sup> Del mismo modo, las convenciones, los acuerdos y los protocolos pueden constituir tratados.

Siguiendo con la definición de tratado, Corcuera (2002: 55) establece: “Son acuerdos de voluntades celebrados entre sujetos del derecho internacional (Estados y otros como los organismos internacionales) mediante los cuales se crean, transmiten, modifican o exigen derechos y obligaciones para las partes.” De esta forma es claro que los tratados gozan de plena obligatoriedad para los Estados.

Al aprobar y ratificar un tratado internacional en materia de derechos humanos, los Estados, tienen el deber de dotar de eficacia directa de tales derechos de acuerdo al artículo 1º de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), el cual establece: “1. Los Estados parte en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción...”, asimismo de acuerdo al artículo 2 de la CADH, existe el deber de adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarios para dar plena eficacia a los derechos.

De esta forma, los Estados pueden llegar a la incongruencia cuando consientes de los principios y reglas que rigen en materia internacional, se aprueban y se firman de manera libre y voluntaria los instrumentos en materia de derechos humanos, implica el reconocimiento de la primacía de sus normas, además de su incorporación a los sistemas jurídicos internos, para luego desconocer sus consecuencias jurídicas, vulnerando el derecho incorporado al propio ordenamiento jurídico interno.

---

<sup>22</sup> Artículo 2, párrafo 1 apartado a) de la Convención de Viena.

La exigencia es que una vez incorporados los principios y reglas del derecho internacional de los derechos humanos y la competencia de los mecanismos internacionales, deben cumplirse las obligaciones contraídas, de lo contrario se violaría el derecho interno y se incurre en responsabilidad internacional.

Si bien es cierto que cada Estado puede realizar reservas en determinados tratados internacionales de derechos humanos para alterar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones de un tratado en su aplicación, no puede establecer unilateralmente obstáculos al cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Con la entrada en vigor de las Convenciones de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969 y 1986, se reconoce la existencia de normas imperativas de derecho internacional general respecto a los principios e intereses vitales para la existencia misma de la comunidad internacional. Tales disposiciones constituyen normas imperativas (*ius cogens*), que constituyen límites a la soberanía estatal, las cuales han sido definidas positivamente como aceptadas y reconocidas “por la comunidad internacional de los Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por otra ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo valor”.<sup>23</sup>

En materia de derechos humanos, los Estados tienen obligaciones frente a la comunidad internacional respecto a la consecución del bien común internacional. Tales derechos constituyen un patrimonio común de la humanidad y una obligación general (*erga omnes*) respecto de todos los Estados.

En cuanto a la incorporación de dichos tratados internacionales en el orden interno, Henderson (2005: 38-39) establece que debe analizarse si el Estado en cuestión ha adoptado una posición dualista o monista respecto a la relación entre ordenamiento jurídico internacional y ordenamiento jurídico interno. En el caso de adopción de un sistema dualista, el ordenamiento jurídico internacional y el interno, son dos sistemas jurídicos separados, en el cual para que una norma de fuente internacional pueda tener algún valor en el ordenamiento interno de un país, es necesario un expreso acto de transformación legislativa.

En cambio, con la adopción de un sistema monista, ambos ordenamientos jurídicos, el interno y el internacional, están mutuamente interconectados y constituyen un único

---

<sup>23</sup> Artículo 53 de las Convenciones de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1968 y 1986.

sistema jurídico estrechamente relacionado, donde los tratados internacionales se incorporan automáticamente luego de haber sido ratificados soberanamente por los Estados. En el contexto local, el desarrollo de los derechos humanos en México está íntimamente relacionado con el movimiento mundial de los mismos. Cada uno de los derechos se ha llegado a convertir en un patrimonio universal sin el cual es incomprensible la evolución nacional en este terreno.

La coexistencia del derecho Estatal con el derecho internacional de los derechos humanos implica que se transformen las disposiciones del derecho interno buscando la armonía de ambos ordenamientos jurídicos, en este sentido J. J. Gómez (2005:13) reconoce que “la armonización legislativa en materia de derechos humanos es un deber jurídico derivado de los propios tratados que han sido incorporados al orden jurídico nacional”. Por consiguiente la armonización normativa significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales con la de los tratados internacionales de derechos humanos que se pretenden incorporar o que ya se han incorporado en el ordenamiento jurídico interno, con los fines, primero, de evitar conflictos entre normas y segundo, para dotar de eficacia a los instrumentos internacionales a nivel nacional.

En un estudio sobre la materia S. Corcuera (2004: 170) concluye que, en caso de contradicción entre un concepto constitucional y una cláusula de un tratado internacional que no se pueda resolver conforme al principio *pro homine*<sup>24</sup> prevalecerá en lo interno el mandato constitucional, dándose en consecuencia, un dualismo jurídico, dado que el tratado internacional mantendrá su fuerza y vigor en el ámbito internacional, en cambio, si la contradicción se produce entre un tratado y una ley federal o local que no se pueda resolver conforme al principio *pro homine*, prevalecerá el precepto del tratado internacional.

En cuanto a la incorporación y jerarquización del derecho internacional de los derechos humanos en México, según la clasificación de Henderson (2005: 45) nuestro país se ubica en una modalidad supralegal, es decir posicionado por debajo de la constitución, pero por encima de las leyes nacionales.

Henderson (2005: 46) a su vez, establece que los efectos del carácter supralegal de los tratados de derechos humanos son:

---

<sup>24</sup> Principio orientado a adoptar la aplicación de la norma que mejor proteja los derechos fundamentales del ser humano.

1. Un tratado podría ser reputado inconstitucional, en caso de oponerse a la Constitución nacional.
2. Los tratados deben interpretarse de conformidad con las reglas constitucionales.
3. La ley nacional no puede derogar o modificar un tratado ratificado, aun siendo posterior, adolecería de inmediata invalidez, dada la jerarquía prevalente del tratado.
4. La ley nacional debe interpretarse de acuerdo a los tratados de derechos humanos ratificados. Debe haber armonización entre la ley y las líneas ideológicas normativas del tratado.

Por su parte el Artículo 133 de la Constitución establece: *“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley suprema de toda la Unión”*.

Una interpretación relativamente reciente de este artículo reafirma la modalidad supralegal de nuestro país frente a los tratados de derechos humanos, de modo que ubica a los tratados internacionales por debajo de la Constitución, pero por encima de las leyes. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en noviembre de 1999<sup>25</sup> interpreta que en virtud del Artículo 133 de la Constitución, *“los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima de la ley federal y local”*. De acuerdo a este criterio, en México los tratados internacionales son superiores a las leyes federales y al derecho local.

De este modo en el caso de la firma y/o ratificación de un documento específico, significa el compromiso del gobierno de promover, salvaguardar y garantizar los derechos reconocidos. La adopción de un documento expresa la voluntad de un Estado para adherirse al movimiento internacional de reconocimiento y defensa de los derechos humanos. Queda obligado ante las naciones y ante el pueblo al que sirve.

Asimismo, no solo el gobierno queda obligado; la sociedad y cada uno de los individuos están también comprometidos a respetar, promover y defender los derechos contenidos en los instrumentos internacionales.

Por otro lado, la no ratificación de un documento produce un aislamiento del país respecto a algunos elementos de la protección internacional de los derechos humanos.

---

<sup>25</sup> Tesis P. LXXVII/99, Semanario Judicial de la Federación Tomo X.



Es claro entonces que la persona se ha constituido como sujeto del derecho internacional, aunque aún sin la suficiente fuerza para activar los organismos internacionales en la protección de sus derechos. Precisamente la ausencia de garantías eficaces y efectivas contra las violaciones de derechos humanos por parte de los Estados, es un aspecto que debe ser considerado y resarcido, con la finalidad de dar mayor eficacia a tales derechos y proteger efectivamente la dignidad de la persona como bien jurídico fundamental.

La afirmación de la dignidad de la persona y sus derechos fundamentales en el derecho internacional, constituye una transformación profunda en el derecho interno ya que implica el reconocimiento en el ámbito de los Estados que junto al principio de soberanía se encuentra hoy el principio esencial del orden internacional de los derechos humanos, que van asumiendo progresivamente como limitante de su propia potestad estatal.

### **2.3 LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS COMO OBLIGACIÓN INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS**

Como se observó en el capítulo anterior la pluralidad de normas jurídicas contenidas en los tratados internacionales libremente suscritos por los países, impone a los Estados obligaciones concretas que deben ser respetadas en el ámbito interno. Al respecto Dulitzky (2004: 82) refiere que todos los tratados de derechos humanos, comportan para el Estado tres obligaciones básicas:

1. Respetar los derechos reconocidos en dichos tratados;
2. Garantizar el goce y pleno ejercicio de los derechos protegidos a las personas que se encuentran bajo su jurisdicción; y
3. Adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos protegidos.

La jurisprudencia internacional ha sostenido que las obligaciones de respetar los derechos humanos y garantizar el goce y el pleno ejercicio constituyen el fundamento genérico de la protección de los derechos humanos.<sup>26</sup>

De esta forma, introducir la EDH es una obligación que tienen todos los Estados a nivel internacional, tal como se reconoce en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos. Es un compromiso no sólo jurídico de los Estados miembros de las Naciones

---

<sup>26</sup> Corte I. D. H., *Caso Velázquez Rodríguez*, Sentencia de 29 de julio de 1988, serie C. núm. 4, párr. 163.

Unidas, sino de todos los países y gobiernos democráticamente convencidos de que la EDH es la única emancipación posible de las ataduras de la intolerancia, la guerra y la avaricia humana.<sup>27</sup>

Al respecto es interesante recordar algunas ideas contenidas en la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas*:

“Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales en todos los niveles de educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personas de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de enseñanza de los Derechos Humanos.”<sup>28</sup>

Por su parte en la Declaración y Programa de Acción de Viena, de alto valor político al haber sido adoptada por consenso al final de la segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993), los Estados reconocieron su deber, explicitado en la DUDH, el PIDESC y en otros instrumentos internacionales, de “encauzar la educación de manera que fortalezca el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales”.<sup>29</sup> En consecuencia, la educación en materia de derechos humanos “debe integrarse en las políticas educativas en los planos nacional e internacional”.<sup>30</sup>

El programa de Acción también indica que los Estados “deben fomentar una mayor comprensión de los derechos humanos y la tolerancia mutua”, apoyando “actividades de educación en materia de derechos humanos”.<sup>31</sup>

Por ende, la Declaración de Viena instó en 1993 a los gobiernos a ayudar a los países que lo soliciten a crear condiciones para que cada persona pudiera disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales universales. Para ello, se deben aumentar los recursos asignados a programas para fortalecer las instituciones e infraestructuras nacionales “que defiendan el imperio de la ley y la democracia, propicien la participación

---

<sup>27</sup> Declaración y Programa de Acción de Viena –A/CONF. 157/23, de 12 de julio de 1993- y la Declaración del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los derechos humanos –A/RES/49/184, del 6 de marzo de 1995.

<sup>28</sup> Artículo 15 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas, Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, durante el 52º. Periodo de sesiones, el 9 de diciembre de 1998.

<sup>29</sup> Declaración de Viena, de 25 de junio de 1993, párr. I.33.

<sup>30</sup> *Ibidem*.

<sup>31</sup> *Ibidem*. Párr. II.82.

electoral, promuevan la capacitación, la enseñanza y la educación en materia de derechos humanos, incrementen la participación popular y fortalezcan la sociedad civil".<sup>32</sup>

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos destaca la importancia de incorporar la cuestión de los derechos humanos en los programas de educación y pide a los Estados que procedan en consecuencia. La educación debe fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos y apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al logro de esos objetivos. En consecuencia, la educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión y debe integrarse en las políticas educativas en los planos nacional e internacional.<sup>33</sup>

De este modo, las políticas oficiales con respecto a la educación en la esfera de los derechos humanos revelan la seriedad con que los Estados abordan la cuestión de los derechos humanos y la coherencia de las recomendaciones que formulan los órganos creados en virtud de los tratados. En este sentido cada país debe elaborar y llevar a cabo un plan de acción nacional para la educación en la esfera de los derechos humanos que sea de gran alcance (en cuanto a difusión), eficaz (en cuanto a estrategias educacionales) y sostenible a largo plazo. El plan nacional deberá abarcar todos los niveles de la sociedad, por conducto de la enseñanza académica y no académica y de programas educacionales y de capacitación especializados para los grupos vulnerables, los profesionales y otros grupos de personas que más probabilidades tienen de influir en la promoción de los derechos humanos, así como los que trabajan en la defensa de los derechos humanos. Generalmente los gobiernos deberán adoptar diversos métodos de enseñanza de los derechos humanos para llegar hasta esos destinatarios diferentes.<sup>34</sup>

Por lo tanto el reto para los gobiernos, las instituciones y la sociedad en general es fomentar en los diferentes espacios la promoción de una nueva cultura basada en el respeto a los

---

<sup>32</sup> Declaración de Viena, *op. cit.*, párr. I.34.

<sup>33</sup> Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993.

<sup>34</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) N° 2. La educación en la esfera de los derechos humanos y tratados de de derechos humanos, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 1999, p. 35.

derechos humanos. Finalmente, la EDH exige adecuar las prácticas internas a los parámetros de dichos tratados, se trata de sentar las bases para que los derechos humanos se arraiguen definitivamente en todos los países.

### **3. RESPONSABILIDAD LAS INSTITUCIONES INTERNAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA INCORPORACIÓN DE LA EDH EN SU TRABAJO EDUCATIVO.**

#### **3.1 INCORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA TAREA EDUCATIVA DE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS**

En el marco de los procesos de consolidación democrática muchos Estados han adoptado instituciones propias responsables de velar por el respeto de los derechos humanos, así como de fiscalizar la función administrativa del Estado. La instauración e implementación institucional del Defensor del Pueblo, Procuraduría o Comisión de Derechos Humanos, en diferentes países, con las características que le son propias y que la singularizan de la figura escandinava original (*Ombudsman*), ha insertado un nuevo e importante actor en el marco de los sistemas de justicia estatales y en la justiciabilidad de los derechos humanos, sobre todo frente al poder que ejercen los órganos estatales.

En este sentido los *Ombudsman* han resultado ser instituciones clave en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como una respuesta a la necesidad que tiene la ciudadanía de que sus gobernantes ejerzan una labor que sea velada por una entidad independiente y a la cual deban rendir cuentas.

De acuerdo con el Plan de Acción los principales protagonistas después de los gobiernos, son las instituciones nacionales de derechos humanos, tales como las comisiones de derechos humanos, las oficinas del *ombudsman* y los institutos de investigación y capacitación en materia de derechos humanos, quienes deberán desempeñar una función activa en la aplicación del Programa del Decenio mediante la elaboración de planes de acción nacionales para la educación en la esfera de los derechos humanos.<sup>35</sup>

De este modo la función de las Comisiones o Procuradurías de Derechos Humanos adquieren un papel protagónico que se reivindica en las recomendaciones contenidas en la Declaración de México sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina y el

---

<sup>35</sup> Plan de Acción Internacional del Decenio de los Derechos Humanos (1995-2004).

Caribe<sup>36</sup>, de donde se desprende que las entidades nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los centros académicos deben diseñar y habilitar instrumentos y procesos de seguimiento nacional de las medidas de educación en derechos humanos que apliquen los Estados.

Al respecto la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena, han reafirmado “la función importante y constructiva que desempeñan las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular por su función consultiva ante las autoridades competentes y por su función en las medidas tendientes a remediar las violaciones de las que son objeto estos derechos así como en la difusión de información sobre los derechos humanos y la educación en la materia”, y fomentado “la creación de instituciones nacionales” (artículo 36).

Desde la adopción de los Principios de París y la Declaración de Viena, numerosos países han creado en su orden jurídico interno la figura del defensor del pueblo. Los Principios de París afirman que se debe dotar a las instituciones nacionales de competencia para promover y proteger los derechos humanos, así como del mandato más amplio posible, enunciado claramente en un texto constitucional o legislativo.

La labor que vienen realizando estas instituciones, garantiza una tutela real de los derechos e intereses de los habitantes, velando porque el funcionamiento del sector público se encuentre ajustado a la Constitución, a las leyes, convenios internacionales suscritos por el Estado y los principios generales del derecho. Asimismo, por su naturaleza las instituciones de derechos humanos han devenido como un importante pilar en la promoción y divulgación de los derechos humanos.

Lo anterior se traduce en el trabajo conjunto que llevan a cabo los organismos públicos de derechos humanos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en el fomento y promoción de los derechos humanos de acuerdo a sus propósitos y funciones, las

---

<sup>36</sup> Emanada de la Conferencia Regional sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, organizada en la Cd. de México del 28 de noviembre al 1º de diciembre de 2001 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología (UNESCO), la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) y el Gobierno de México.

cuales se concentran en: informar y educar en derechos humanos, fomentar el desarrollo de actitudes, así como promover el respeto y defensa de los derechos humanos.<sup>37</sup>

De esta forma, el papel educativo de los organismos públicos de derechos humanos es dar a conocer los derechos humanos, los mecanismos de protección y las responsabilidades individuales y colectivas para desarrollar una cultura de respeto y la observancia de los derechos y libertades fundamentales; una cultura en la cual el conocimiento de los derechos y responsabilidades se vea reforzado por la determinación de llevar ese conocimiento a la práctica.

Para promover los derechos humanos, la institución de derechos humanos se dedicará a los siguientes objetivos y funciones: informar y educar sobre los derechos humanos; fomentar el desarrollo de valores y actitudes que los respalden y alentar las medidas que permitan defenderlos para que no se violen. Para llevar a cabo estas tareas de promoción y de educación en derechos humanos los organismos públicos de derechos humanos se deben basar en las siguientes estrategias:<sup>38</sup>

a) Estrategias de promoción

1. Reunión, producción y difusión de material de información

La institución debe disponer de diversos materiales de información sobre los derechos humanos a fin de poder difundirla en forma eficiente y eficaz. Entre esos materiales deben tratar de reunir y ofrecer: instrumentos y normas internacionales de derechos humanos, informes del Estado, legislación nacional, información sobre la estructura y funcionamiento de los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos, y los materiales que la institución misma produzca. La sola reunión y producción de material no basta, sino que será necesario que exista una estrategia de difusión que permita atender a los posibles lectores adaptando el material para su acceso eficaz.

2. Organización de campañas y colaboración con los medios de difusión

La institución debe aprender a manejar los medios de difusión ya existentes para lograr publicitar los derechos humanos.

---

<sup>37</sup> CDHNU (1995), *Instituciones nacionales de derechos humanos*, Manual sobre la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, Ginebra, ONU (Serie de capacitación profesional # 4), p. 50.

<sup>38</sup> Las estrategias están basadas en el documento de *Instituciones nacionales de derechos humanos de Naciones Unidas*.

### 3. Visibilidad de la institución y su labor

La institución debe fijarse en su política la meta de alcanzar una gran visibilidad por medio de una estrategia o programa orientado a las personas o grupos que más se beneficiarán de los servicios que ofrece. Se debe alentar a los organismos de gobierno a que informen a sus usuarios acerca de la existencia de la institución y de sus servicios.

#### b) Educación y formación

##### 1. Formación profesional

Hay diversos grupos profesionales cuyas capacidad para afectar la práctica en materia de derechos humanos en la sociedad hace que sean candidatos idóneos para la formación, entre ellos se encuentran los funcionarios de la administración de justicia, gobierno y parlamento, así como el personal de las fuerzas armadas, medios de difusión, trabajadores sociales, organizaciones no gubernamentales, entre otros. Para que la formación se realice de la manera más eficiente, habría que seguir los siguientes pasos: a) determinación del público interesado, b) formulación del programa, c) selección de instructores apropiados, d) mejoramiento de la eficacia de las actividades de formación (formar “instructores” para que repliquen lo aprendido con otras personas), e) realización de evaluaciones.

##### 2. Seminarios

Son un medio para transmitir conocimientos e ideas que no tienen forzosamente que ver con una formación práctica; fomentan la deliberación y el intercambio de ideas y opiniones.

##### 3. Programas de educación

Las instituciones de derechos humanos son las indicadas para establecer alianzas provechosas con organizaciones, instituciones y personas que participan en el proceso de educación, como las escuelas o instituciones de nivel terciario, especialmente en disciplinas como derecho o medicina, entre otras. Además los ombudsman pueden establecer colaboración con grupos profesionales, sindicatos y organizaciones, con el objeto de elaborar material educativo.

En la actualidad una parte de la educación más efectiva en derechos humanos de las instituciones de derechos humanos está dirigida al sector informal, abarca a niños, jóvenes



y adultos, especialmente aquellos de grupos marginados. El desafío es educar a la gente en cuanto a sus derechos humanos, de manera que puedan exigirlos, promoverlos y defenderlos. Para todos los educadores en derechos humanos que trabajan en las instituciones de derecho humanos, este enlace entre el aprendizaje y la acción es esencial.

Si bien las instituciones de educación formal aun no promueven activamente la EDH, ésta se desarrolla con los diversos y creativos esfuerzos en la sociedad civil, incluso organismos no gubernamentales, organizaciones religiosas y activistas de base popular. Estos esfuerzos están unidos a la labor de las instituciones de derechos humanos en lo que se refiere a crear una cultura de derechos humanos.

La tarea de las instituciones de derechos humanos es aprovechar todos estos esfuerzos y asegurar que en cada espacio educativo exista un programa eficaz de educación en derechos humanos, de modo que las generaciones futuras estén informadas acerca de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

En muchas ocasiones se tiende a desvirtuar la labor de las instituciones de derechos humanos acotando su funcionamiento, sin embargo, esto simplemente sería negar la posibilidad de otorgarle características propias de operación, garantizando de esta forma su existencia.

Las instituciones de derechos humanos colaboran al establecimiento y consolidación de una democracia sólida y estable, y es un instrumento complementario de otros establecidos en sociedades democráticas como los tribunales de justicia, los congresos, las contralorías y los tribunales electorales. Dada su función protectora y promotora de derechos humanos, esta institución contribuye a fortalecer los mecanismos de representación y comunicación entre la sociedad civil y los gobernantes, incidiendo directamente en el incremento de la gobernabilidad. Esto ha permitido que la imagen que la ciudadanía tiene de la institución sea positiva, contando con una considerable legitimidad.

En ese contexto y por la importancia de su trabajo, es necesario que las instituciones de derechos humanos sigan siendo las instituciones de tutela transparentes y responsables ante la sociedad y ante la ley, ya que por su misión se trata de instituciones necesarias para la promoción de los derechos humanos, el control del poder político y la consolidación de la democracia.

### **3.2 LA EXPERIENCIA EDUCATIVA DE LA CDHDF EN EL PERIODO 2002-2007**

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante CDHDF o Comisión), inicia sus actividades en 1993, a partir de entonces viene realizando una serie de proyectos y actividades educativas dedicadas a la sensibilización y divulgación de los derechos humanos.

En el año 2001 es elegido como presidente de la CDHDF el Mtro. Emilio Álvarez de Icaza Longoria. Posteriormente en el 2002 se realizan reformas a la Ley de la CDHDF, que fortalecen de manera sustancial la EDH.

La EDH se ha considerado actualmente como una de las tareas principales de la actividad del ombudsman capitalino. De esta forma el artículo segundo de la Ley de la CDHDF, establece los objetivos institucionales del organismo:

*ARTÍCULO 2o. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.*

Cabe destacar que en la reforma en 2002 la mención expresa de la educación como objeto de la Comisión marca un importante avance al estar en concordancia con los estándares internacionales que apuntan hacia una noción integral de la educación en derechos humanos.

Asimismo la referencia de su marco normativo no es sólo la legislación nacional, sino también los tratados internacionales que brindan a la Comisión y por ende a los ciudadanos un amplio abanico de disposiciones y experiencias para las acciones de los organismos públicos y en particular de aquellas relativas a la educación.

Los mecanismos para cumplir con los objetivos institucionales en materia de educación, se pueden derivar de las atribuciones específicas, entre las que se encuentran las siguientes:

*ARTÍCULO 17. Son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:*

...

*VII. Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial;*

...

*IX. Elaborar e instrumentar programas preventivos en materia de derechos humanos;*

*XI. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones, acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos. Para ello, elaborará y actualizará de manera constante, una recopilación de dichos documentos, que divulgará de manera amplia entre la población;*

El artículo 66 aborda una serie de atribuciones específicas de promoción de la cultura de los derechos humanos que dan un marco propicio para emprender medidas:

*Artículo 66. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la promoción y difusión de una cultura de conocimiento y respeto a los derechos humanos podrá:*

*I. Celebrar convenios con las dependencias y órganos referidos en el artículo 3o. de esta Ley, tendientes a la divulgación, promoción, conocimiento y capacitación en materia de derechos humanos;*

*II. Promover ante las autoridades competentes, la celebración de convenios con la Secretaría de Educación Pública dirigidos a desarrollar programas que fortalezcan el contenido básico en materia de derechos humanos en los diversos niveles educativos;*

*III. Elaborar material audiovisual para dar a conocer sus funciones y actividades;*

*IV. Formular y ejecutar permanentemente un programa editorial, procurando publicar en sistema braille, lenguaje de señas y en las principales lenguas indígenas que se hablen en la Ciudad de México;*

*V. Organizar campañas de sensibilización en temas específicos como son el respeto e integración de grupos vulnerabilizados y contra la discriminación y exclusión de todo tipo;*

*VI. Investigar y difundir estudios en materia de discriminación, exclusión y derechos humanos...*

Como se puede observar las atribuciones del organismo en esta materia resultan amplísimas y constituyen un marco adecuado para las tareas de educación.

Por otra parte la CDHDF cuenta con tres programas institucionales:

- Programa de defensa de los Derechos humanos;
- Programa de promoción, educación y difusión de los Derechos Humanos y
- Programa de fortalecimiento Institucional y apoyo administrativo.

En agosto del 2002 se crearon 3 nuevas áreas: la Dirección General de Educación y Promoción en Derechos Humanos (DGEPDH), la Coordinación de Investigación y Desarrollo Institucional y la Contraloría Interna. La creación de estas áreas ha sido una de las mayores innovaciones de la CDHDF, es decir, se ha dotado de autoridad, de recursos y de mecanismos para darle a la educación un papel relevante en sus tareas cotidianas.

La creación formal de la DGEPDH trasladó de la Secretaría Técnica a esta nueva área las funciones relacionados con la educación, la capacitación, y la promoción de los derechos humanos.

Por su parte la DGEPDH, tiene como finalidad contribuir a que todas las personas construyan y defiendan su propia dignidad a partir del conocimiento y vivencia de los valores de los derechos humanos y de la paz como mínimos necesarios para un desarrollo sustentable en esta ciudad.<sup>39</sup> Para cumplir con este propósito coordina la aplicación de programas educativos que busquen incidir en el conocimiento, los valores y las prácticas de la población en la ciudad. En este sentido la DGEPDH se propone generar esfuerzos educativos y de capacitación en Derechos Humanos, como mecanismos que impulsen una “nueva cultura”, mediante proyectos de atención a la infancia; capacitación a servidores públicos y grupos específicos; actividades de análisis, reflexión y debate; fomento a iniciativas ciudadanas en materia de educación; formación de promotores territoriales y eventos culturales que fomenten la cultura de paz y derechos humanos.

Para dar a conocer estas actividades la CDHDF presenta su informe anual como parte importante de la evaluación y rendición de cuentas, en ese sentido el artículo 56 de su Ley establece los lineamientos que deberá cubrir dicho informe:

*Artículo 56. La o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, enviará previa a su comparecencia, un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre las actividades que haya realizado la Comisión de Derechos Humanos durante dicho periodo. El informe a que se refiere este artículo, será difundido de la manera más amplia para conocimiento general.*

A su vez en los informes anuales 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 destacan las siguientes actividades educativas:

### **Informe anual 2002**

Durante el 2002 se realizaron 510 actividades, con las que se atendieron directamente a 18 mil 259 personas.

En el Informe, la figura del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SPDH) aparece dentro del apartado dedicado al Fortalecimiento Institucional de la Comisión, el cual era

---

<sup>39</sup> Marco conceptual de la estrategia educativa de la CDHDF, 1º ed. (Serie de Documentos Oficiales), 2005, p. 19.

necesario “para poder hacer frente a los cambios estructurales de acuerdo a los desafíos que en materia de derechos humanos se presentaban dentro de la ciudad”. Lo anterior constituye un paso más hacia la profesionalización del personal de la CDHDF, pues representa “un imperativo para la profesionalización de nuestros funcionarios y funcionarias es la puesta en marcha de un programa de formación institucional que sienta las bases de lo que será el Servicio Profesional en Derechos Humanos”.<sup>40</sup>

En el año se reportan en el capítulo de Educación y Capacitación en Derechos Humanos dos programas: Programa de Lucha contra la Discriminación y Programa de Fomento a Iniciativas Ciudadanas en materia de Educación y Promoción de Derechos Humanos<sup>41</sup>. Los grandes temas se relacionan con la infancia, discriminación, derecho a la información, comisiones de la verdad, exigibilidad de los DESC, mecanismos internacionales para enfrentar violaciones a los derechos humanos, los militares, defensores de derechos humanos en América Latina, delitos de *lesa humanidad*, la consolidación de la democracia y los derechos de las personas adultas mayores.

Se hace referencia de talleres, cursos, foros, seminarios, conferencias y otras actividades como visitas a la Casa del Árbol, actividades extramuros, presentaciones, paneles, campañas y jornadas. En promoción, la CDHDF organiza actividades como encuentros, concursos, ferias, conferencias, ponencias, presentaciones, reuniones y en otras actividades.

### **Informe anual 2003**

En 2003 se reportan y se identifican *cinco acciones o proyectos* de educación y capacitación como el Programa de Atención a la Infancia; Capacitación a Grupos Específicos; Capacitación para la No Discriminación, Actividades de Análisis, Reflexión y Debate; y Fomento a Iniciativas Ciudadanas en materia de Educación.<sup>42</sup>

En el año, se presentan talleres, cursos, foros, seminarios, conferencias, encuentros, mesas de reflexión y debate y otras actividades que comprendieron visitas a la Casa del Árbol, actividades extramuros, eventos especiales, jornadas, campañas, ferias, un concurso y un aniversario. En promoción se hace mención de campañas y actividades especiales sobre los derechos infantiles.

---

<sup>40</sup> Informe Anual CDHDF 2002 Pág. 121

<sup>41</sup> Informe Anual CDHDF 2002, p. 94 y 99

<sup>42</sup> Informe Anual CDHDF 2003, p. 131 y 133

En 2003, los temas que se trataron estuvieron enfocados principalmente a los derechos de los niños y las niñas, discriminación y derechos de las mujeres. Otros temas fueron los DESCAs, las atribuciones y funciones de la CDHDF, derechos humanos y servidores públicos, Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, seguridad pública, medio ambiente, juventud sin violencia, los derechos de los pueblos indígenas, violencia y racismo, la tolerancia religiosa, los derechos de las personas con VIH-SIDA, derechos de las personas mayores, derechos reproductivos, adicciones al alcohol y drogas, y derechos humanos de grupos específicos.

En 2003 el número de actividades disminuye en relación con el año anterior pero las actividades para el sector público se mantienen por encima de las acciones para la sociedad civil, con cifras de 236 actividades frente a 132.

El número de personas atendidas desciende a 11,345 con respecto al informe 2002. El sector público es el mayor beneficiario con 5,743 personas capacitadas y el sector de la sociedad civil presenta 5602 personas beneficiadas.

Se puede observar que el mayor número de capacitados del sector público son policías (1,022), militares (2,715), profesores (484) y vigilantes del metro (410) y los grupos que cuentan con menos capacitados son los servidores de la penitenciaria, servicio de salud y otros. En relación a la sociedad civil, el grupo de jóvenes (2,140) y el de mujeres (1,065) fueron los que tuvieron el mayor número de capacitados frente al grupo de discapacitados (175).

#### **Informe anual 2004**

En 2004 se reportan y se identifican *cinco acciones o proyectos* de educación y capacitación como el Programa de Atención a la Infancia; Capacitación a Grupos Específicos; Capacitación para la No Discriminación, Actividades de Análisis, Reflexión y Debate; y Fomento a Iniciativas Ciudadanas en materia de Educación. En este año se refleja la prioridad de la comisión en los proyectos sobre infancia y grupos específicos.<sup>43</sup>

Los principales temas a tratar fueron los derechos de la infancia y la no discriminación. El resto de las actividades se inclinaron por temas como seguridad pública, medio ambiente, jóvenes sin violencia, víctimas de violación de derechos humanos, sociedad civil y

---

<sup>43</sup> Informe Anual CDHDF 2004, p. 275.

democracia, el fundamentalismo, diversidad sexual, educación para la paz y equidad de género y derecho a la alimentación.

En el año, se mencionan talleres, foros, seminarios, conferencias, coloquios, mesas de reflexión y debate, encuentros y otras actividades que consistieron en paneles, cursos-taller, entre otras. En promoción de derechos humanos se contemplan seminarios, ferias, jornadas, campañas, talleres y presentaciones.

En el año, nuevamente el sector público recibe la mayoría de los cursos que representan 314 acciones frente a las 137 que recibe la sociedad civil. La sociedad civil vuelve a ser el grupo más beneficiado con 6,943 personas capacitadas de un total de 11,594.<sup>44</sup>

### **Informe anual 2005**

En 2005 se identifican *cuatro proyectos* de educación y capacitación como el Programa de Atención a la Infancia en donde se llevaron a cabo 1,341 acciones y atendieron a una población 83,844 personas; el programa de Capacitación a Grupos Específicos en donde se llevaron a cabo 435 acciones y atendieron a una población 11,162 personas; el Programa de Actividades de Análisis, Reflexión y Debate en donde se realizaron 21 acciones y se atendieron 2,099 personas; y el programa de Fomento a Iniciativas Ciudadanas en materia de Educación en el cual se realizaron 14 acciones y se atendieron 30,313 personas.<sup>45</sup>

Como se puede apreciar, de acuerdo con las actividades realizadas, se registró un incremento de 69.4% respecto al año anterior. Del mismo modo, en relación con las acciones realizadas, se observa un incremento de casi un 27% en comparación con lo reportado en el 2004.<sup>46</sup>

Las acciones educativas aumentaron sustancialmente, de 940 en 2004 a 1,341 en 2005. En general se mencionan la realización de actividades extramuros, talleres, cursos, aniversarios, ferias, congresos, concursos, festivales, presentaciones y otras actividades.

### **Informe anual 2006**

---

<sup>44</sup> Informe Anual CDHDF 2004, Ver Anexo I, Cuadros II y III.

<sup>45</sup> Informe Anual CDHDF 2005, Ver cuadro 3.2, p. 269

<sup>46</sup> Informe Anual CDHDF 2005, p. 270

En el año se reformuló y actualizó la estrategia educativa de la Comisión a través de la redefinición de objetivos, programas y proyectos que redundaron en acciones sustantivas y estratégicas en materia educativa y de promoción de los derechos humanos.

En el año se identifican tres programas institucionales:

- 1.- Programa de Atención a la Infancia
- 2.- Formación y Capacitación a Servidores Públicos y Grupos de la Sociedad Civil.
- 3.- Programa de Fomento a las Iniciativas Ciudadanas en Materia de Educación para los Derechos Humanos.

El Programa de Atención a la Infancia reportó 3,410 horas, 1,362 actividades y una población atendida de 78,593; el programa de Formación y Capacitación a Servidores Públicos y Grupos de la Sociedad Civil reportó 1,413 horas, 407 actividades realizadas y una población atendida de 7,604; por su parte el Programa de Fomento a las Iniciativas Ciudadanas en Materia de Educación para los Derechos Humanos realizó en el periodo 19 actividades atendiendo a 55,933 personas.<sup>47</sup>

### **Informe anual 2007**

El programa de Promoción, Educación y Difusión de los Derechos Humanos durante el año 2007, concretó diversas acciones que contribuyen al desarrollo de una cultura en torno al ejercicio de derechos humanos. Cabe señalar que los ejes centrales de trabajo de este organismo público de derechos humanos son la ciudadanización, la autonomía, el profesionalismo y la integralidad de los derechos humanos.<sup>48</sup>

Por otra parte, la DGEPDH incorporó a su trabajo cotidiano dos programas con los cuales se pretende abordar a sujetos desde nuevas perspectivas; el Programa de Promoción Ciudadana dota de una dimensión territorial a la Comisión al formar a promotores en sus propios entornos y el Programa de Promoción Cultural que pretende organizar eventos con el objeto de utilizar la cultura como un vehículo de la cultura de paz y los derechos humanos.

---

<sup>47</sup> Informe anual 2006, p. 388, 389

<sup>48</sup> Informe anual 2007, p. 511.



El trabajo educativo de la CDHDF se ha venido enriqueciendo y al mismo tiempo complejizando, en el periodo se ha intentado incorporar y articular las acciones educativas que desarrolla la CDHDF más allá de su área específica de educación.

El trabajo educativo se centra en visibilizar el impacto en los sujetos de la acción educativa en derechos humanos y pretende resaltar el trabajo en función de la diversidad de sujetos que componen el propósito último de todo trabajo para la promoción y educación de los derechos humanos en la ciudad de México.

En el periodo 2007 el Programa de Educación para la Paz y los Derechos Humanos reportó 1,152 actividades, 789 horas y 103,398 personas atendidas; por su parte el Programa de Formación y Capacitación a Servidores(as) Públicos(as) y Sociedad Civil realizó 234 actividades, 1,963 horas y 10,290 personas atendidas; el Programa de Promoción Ciudadana reportó 458 actividades, 885 horas y 5,972 personas atendidas.<sup>49</sup>

### **Valoración**

En los informes de la CDHDF se aprecia la falta uniformidad de la información, no aparecen en las actividades reportadas los mismos indicadores tales como el número de eventos, actividades y el número de personas capacitadas. Los informes no ofrecen indicadores claros que permitan valorar el trabajo realizado en el campo educativo, con criterios de eficacia y de impacto, de manera que el alto número de actividades fragmentadas trasciendan de la divulgación a la educación.

Por otra parte los avances que la CDHDF ha dado en el campo educativo, no se reflejan claramente en los resultados que se presentan en los informes. En este sentido no se aprecia el seguimiento, ni la medición de impacto del trabajo educativo que ha desarrollado. Si bien es cierto que existen actividades de educación que son evaluadas por la CDHDF, no cuenta formalmente con criterios y modelos claros de evaluación.

Dado lo anterior, la información encontrada en los informes si bien son muy importantes no son suficientes para conocer estrategias, alcances, limitaciones, metas, prioridades, planeación, modelos de enseñanza implementados para los servidores públicos y sociedad civil (niños, adolescentes, mujeres, ancianos, discapacitados, trabajadores, jornaleros, migrantes, indígenas, entre otros) y la metodología de formación de docentes. Se puede

---

<sup>49</sup> Cuadro 3.3, Informe anual 2007, p. 537.

apreciar en un análisis preliminar de los Informes Anuales de la CDHDF en materia educativa que falta de información, datos y elementos para conocer de manera cabal los anteriores aspectos mencionados. Es evidente que no sólo se debe informar en términos de número de eventos, actividades y personas atendidas.

Como se mencionó con anterioridad, la información cuantitativa presentada en los informes da cuenta de una gran cantidad de eventos y actividades que resulta difícil de analizar por la falta de indicadores uniformes que permitan realizar un seguimiento y una evaluación de dichas acciones. Además la mayoría de los informes carecen de información cualitativa debido a que no reflejan modelos de enseñanza, estrategias, fundamentos del tipo de educación que se desarrolla (educación formal y no formal), metodologías empleadas ni tampoco indicadores de eficiencia. Es decir, no es posible valorar el trabajo realizado en el campo educativo sin criterios de calidad y de impacto.

En la información de los informes no se detectan actividades y programas a largo plazo en relación a la formación de servidores públicos entre los cuales se pueden ubicar diversos rubros, campos, niveles, y especialidades.

### **3.3 OPORTUNIDADES Y DEBILIDADES PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE EDH EN LA CDHDF**

Como se observó anteriormente la CDHDF ha desarrollado su acción educativa directa principalmente en el ámbito de la educación no formal, dirigida a toda la población, tanto en el ámbito gubernamental como de la sociedad civil. Sin embargo no implica que las actividades educativas se mantengan al margen de la educación formal. Por el contrario es importante incorporar la filosofía y práctica de los derechos humanos en el ámbito de la educación sistemática con el fin de alcanzar masivamente a poblaciones de todas las edades, e impulsar desde la infancia una cultura de conocimiento y respeto de los mismos. No obstante, la puesta en práctica sería un proceso lento y gradual, condicionado por la realidad socio-política. Pero dado que la CDHDF no es, ni debe convertirse, en una organización de escolaridad formal, sus acciones en ese ámbito son indirectas, mediadoras o complementarias a las que realizan las instituciones educativas.

A pesar de que la CDHDF ha desarrollado diversas actividades en el ámbito de la promoción de los derechos humanos la EDH es todavía una asignatura pendiente. Durante mucho tiempo la CDHDF ha reproducido un modelo “defensocéntrico” dado que ha enfocado gran parte de sus esfuerzos al ámbito de la recepción, tramitación e investigación de quejas, relegando la tarea educativa a un segundo término. No obstante, debe hacerse una mención particular a la reforma realizada en el 2002 a la Ley de la CDHDF, a partir de la cual, la educación se convierte en un programa tan importante como lo es el de quejas. Estos cambios normativos, la creación de órganos y procedimientos, así como una intencionalidad política que la acompaña, hacen de esta experiencia un tema interesante para evaluar y darle seguimiento.

La CDHDF debe preguntarse seriamente ¿cuál debe ser el objeto de su actividad en el campo educativo y hacia a donde debe encaminar sus esfuerzos?, este aspecto debe convertirse en una herramienta de transformación para transitar de una cultura de violencia a una cultura donde impere el respeto a los derechos de todas las personas, y en un mecanismo de cambio de actitud de los servidores públicos frente a su ejercicio profesional. Para lo anterior se deben considerar, tanto las oportunidades como las debilidades institucionales con el fin de aprovechar las fortalezas en su trabajo educativo. A continuación se presenta un listado tanto de las oportunidades, como de las debilidades para la implementación de estándares internacionales.

### **Oportunidades que ofrece la incorporación de estándares internacionales en materia de EDH**

- Favorecimiento del trabajo educativo al implementar estándares internacionales.
- Mayor comprensión de elementos y argumentos para favorecer la capacitación, tanto interna como a la comunidad.
- Posibilidad de incorporar a la agenda de capacitación elementos transversales de los derechos humanos desde la óptica internacional.
- Acceso a nuevas estrategias de promoción establecidas en las directrices internacionales.
- Incorporación y mayor acercamiento a sectores y organizaciones de la sociedad civil en el trabajo de capacitación.

- Impacto institucional del trabajo en el entorno social y mayor presencia en temas de trascendencia nacional e internacional.
- Aumento del acompañamiento de diversos sectores sociales en la promoción institucional de los derechos humanos.
- Participación institucional y motivación a sectores sociales para la generación de cambios estructurales y políticas públicas de derechos humanos.
- Creación de espacios de interlocución y diálogo con actores gubernamentales, legislativos y judiciales.
- Participación activa y fundamentada así como mayor incidencia en la discusión sobre políticas públicas y reformas estructurales educativas en materia de derechos humanos.
- Presencia institucional en mesas nacionales e internacionales de discusión sobre derechos humanos.
- Mayor poder de convocatoria institucional y mayor impacto en los medios de comunicación.
- Mejor visibilidad en temas de derechos humanos e interés de los medios de comunicación en el quehacer de la institución.
- Acceso del personal a programas académicos especializados en aspectos internacionales de derechos humanos.
- Formación de estrategias conjuntas con otras Comisiones de Derechos Humanos que han abordado su trabajo educativo desde la óptica de los estándares internacionales, permitiendo incidencia pública conjunta en asuntos de trascendencia nacional e internacional.
- Fortalecimiento de una cultura integral de los derechos humanos.

### **Debilidades institucionales**

- Debilitamiento de la credibilidad impulsada por actores contrarios a los derechos humanos.
- Incorporación deficiente de estándares internacionales en el trabajo educativo y ausencia de criterios institucionales claros para incorporar dichos estándares.

- Falta de conocimiento y de aplicación de estrategias y metodologías innovadoras para la promoción de los derechos humanos.
- Ausencia de criterios para entender el trabajo educativo desde una óptica integral.
- Falta de seguimiento a los programas institucionales.
- Falta de capacitación del personal y bajos conocimientos de directrices internacionales.
- Escasez de recursos y recortes presupuestarios.
- Perpetuación de argumentos basados en la incomprensión del tema.
- Inexistencia de una política institucional adecuada para la incorporación del tema.
- Inestabilidad laboral y fuga de personal capacitado por escasas oportunidades de desarrollo y falta de motivación laboral.
- Politización de los nombramientos del personal y movilidad interna.
- Complejidad y burocracia para asumir los cambios en el actuar y por ende apatía institucional.
- Falta de coordinación institucional en la adopción e implementación de las decisiones.
- Ausencia de intercambio de información apropiada.
- Dificultad del equipo para asumir y comprender los cambios por deficiencias en la formación profesional.
- Carga de trabajo excesivo y afán de mostrar resultados que reflejen una justificación estadística en los informes.

Consecuentemente cuando se está hablando del proceso de incorporación de estándares internacionales a la actividad educativa de la CDHDF se habla de una voluntad institucional para lograr dicho proceso, para lo cual es necesario reconocer las fallas estructurales que impiden el impacto del trabajo educativo, una incidencia real en el accionar y un cumplimiento integral de su mandato. Dichas fallas pueden ser el no reconocimiento del asunto, la no adopción del tema ni su priorización por encima de otros temas.

### **3.4 DESAFÍOS DE LA CDHDF A LA LUZ DE LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES DE EDH**

La CDHDF se enfrenta a diversos retos en el trabajo educativo que desarrolla; sin lugar a dudas uno de los fundamentales es el proceso de incorporación de estándares internacionales en su acción educativa, el cual puede dar oportunidades de desarrollo, en lo que se refiere a la consolidación de la promoción de los derechos humanos.

La EDH es una apuesta política y debe ser una práctica pedagógica permanente, por consiguiente CDHDF se enfrenta principalmente a los siguientes desafíos:

- Tomar en cuenta las recomendaciones internacionales en materia de Educación en Derechos Humanos para el fortalecimiento del trabajo educativo.
- Creación de herramientas de evaluación y la sistematización de actividades que incluya instrumentos efectivos de evaluación. Se requiere de pautas de evaluación que tengan resultados de medición de calidad, que muestren en que grado se han alcanzado los objetivos generales y el impacto del trabajo educativo.
- Promover articuladamente la incorporación de los derechos humanos en la educación formal, no formal e informal.
- Diseño e implementación de estrategias educativas integrales, sistemáticas y transversales en derechos humanos para funcionarios y funcionarias, que desarrollen un nuevo perfil centrado en el servicio, la ética pública, la equidad de género y el respeto a los grupos vulnerables.
- Establecer estrategias de vinculación permanentes con instituciones educativas e instituciones públicas para la elaboración de diagnósticos específicos en los diferentes campos de formación.
- Realizar diagnósticos del trabajo educativo que se ha venido realizando; diseñar y aplicar una estrategia educativa que permita articular sus diversas actividades educativas, así como definir estrategias a corto, mediano y largo plazo.
- Articular las actividades con instituciones educativas y privilegiar actividades de largo alcance en materia de formación de educadores en derechos humanos;
- Considerar las quejas y las recomendaciones de la CDHDF para la elaboración de programas educativos;

- Exhortar que el gobierno ponga en marcha planes de acción de educación en la esfera de los derechos humanos; dar continuidad a los planes y proyectos educativos en la materia.
- Revisar la instrucción de cuerpos de seguridad, agentes de procuración de justicia, personal del sistema penitenciario y trabajadores del sistema de salud, por tratarse de autoridades con más señalamientos en los informes de la CDHDF, desde una perspectiva internacional de los derechos humanos, para evitar las violaciones de éstos y prevenir prácticas de impunidad.
- Mejorar los contenidos educativos con una visión de EDH más integral e integradora.
- Fomentar campañas de divulgación de los alcances conceptuales y contenidos de la EDH para reforzar los procesos culturales y educativos en el ámbito formal, no formal e informal para incidir en el reforzamiento y reformulación de patrones culturales.
- Impulsar la investigación de EDH, con el fin de promover alternativas para la expansión y multiplicación de experiencias educativas y de evaluación del impacto de éstas temáticas.
- Desarrollar metodologías, materiales y actividades en concordancia con los principios y objetivos de la EDH e incorporar las nuevas tecnologías y expresiones artísticas y culturales.

Es claro que falta mucho por avanzar. Construir y propiciar estas condiciones es el gran reto, por el contrario si no se llevan a cabo estas actividades no se logrará el impacto que se requiere en el trabajo educativo de la CDHDF.

## CONCLUSIONES

Para comprender la relevancia de la EDH en el trabajo se abordaron diversas definiciones, los instrumentos donde se encuentra contenida como una obligación de los Estados, la importancia de la diversidad de Declaraciones, Recomendaciones y Programas de Acción aprobados en conferencias mundiales convocadas por Naciones Unidas y la UNESCO, la relevancia de incluir los derechos humanos en los distintos ámbitos educativos, las posibilidades y los obstáculos en la labor educativa de las instituciones de derechos humanos, para finalmente, en el caso de la CDHDF promover el compromiso para que sea implementada la EDH en sus políticas y programas institucionales. Asimismo, se enfatizó el requerimiento de que la educación en derechos humanos sea impartida desde y hacia todos los sectores de la sociedad.

Como resultado de lo anterior, se retomaron distintas propuestas cuya relevancia recae en la posibilidad de que sirvan como base para desarrollar acciones necesarias para que la EDH se posicione como pilar fundamental en el respeto a los derechos humanos.

A continuación se presentan las conclusiones de las reflexiones y propuestas derivadas del trabajo realizado.

Existen instrumentos internacionales que señalan las directrices y la importancia de la EDH, en este sentido, se han organizado encuentros internacionales, regionales y nacionales en donde se aborda la agenda al respecto. De este modo, la trascendencia del tema requiere que se implementen acciones y programas educativos en derechos humanos.

Si bien la responsabilidad primordial de introducir la EDH en el ámbito interno es una obligación que corresponde a los Estados a nivel internacional, las comisiones de derecho humanos han resultado ser instituciones claves en la defensa y promoción de los derechos humanos, dada su importante función en la enseñanza, capacitación e investigación en ese campo. De este modo, las comisiones de derechos humanos deben propiciar que sus actividades estén apegadas a las directrices internacionales para el mejor desempeño de sus funciones.

Es necesario que en nuestro país desde las instituciones de derechos humanos se difunda con mayor énfasis la EDH, haciendo uso de distintas metodologías y estrategias –en el



ámbito formal, no formal e informal–, que engloben lo ético y lo político, con la referencia que constituye a los derechos humanos: la existencia del otro.

En este contexto es indispensable que la EDH abarque conocimientos y técnicas para aprender de los derechos humanos y de los mecanismos de protección, así como afianzar el respeto a los mismos e implementar medidas para promover y defender estos derechos (Plan de Acción 2005-2007). Temas como la paz, la democracia y la justicia social deberán ser contemplados dentro de la EDH con el fin de lograr el cambio de comportamiento necesario para combatir el racismo, lograr la igualdad, atacar o enfrentar de manera no violenta los conflictos y prevenir las violaciones a derechos humanos.

La generación de una cultura de derechos humanos debe transmitirse como estrategia educativa y formativa planteándola como alternativa de transformación estructural y cultural frente a los retos a que nos enfrenta la sociedad actual.

Pero la verdadera dimensión del reto está en generar una cultura de derechos humanos. El respeto a los derechos humanos es más que un conocimiento o una teoría, es un modo de vivir, donde lo que prevalece es la conciencia de los derechos propios y ajenos. De aquí que se debe trabajar en el ámbito de la educación y formación humana. Los derechos humanos, por ende, se deben aprender, practicar, vivir, para que todos los esfuerzos por avanzar en esta materia no sean insuficientes.

## FUENTES DE INVESTIGACIÓN

### BIBLIOGRÁFICA

Barba, J. (1997). *Educación para los derechos humanos*, 1ª Edición, México, Fondo de Cultura Económica.

Barba José Bonifacio (1999). *Educación para los derechos humanos: los derechos humanos como educación valoral*, México: FCE.

Bolívar L. (2002). *Sistematización de experiencias educativas en derechos humanos: una guía para la acción*, San José: IIDH.

Bustamante, F., González, M. L. (1992). *Democracia, derechos humanos y educación*, en Derechos Humanos en el aula. Reflexiones y experiencias para enseñanza media, Montevideo, Serpaj-Uruguay.

CDHDF (2006), *Compilación de instrumentos Internacionales*, México.

CDHNU (1995), *Instituciones nacionales de derechos humanos*, Manual sobre la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, Ginebra, ONU (Serie de capacitación profesional # 4).

Conde, S. (1997). *Los Caminos de la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia*. Documento de análisis preparado para el Diplomado en Derechos Humanos de la Benemérita Universidad de Puebla.

Corcuera S. (2002), *Derecho constitucional y derecho internacional de los derechos humanos*, Universidad Iberoamericana, Oxford University Press.

Dulitzky A. E. (2004), *Alcance de las obligaciones internacionales de los Derechos Humanos*, en “Derechos Internacional de los Derechos Humanos”. Guevara J. A., Martín C. y Rodríguez D., Distribuciones Fontamara, Academy of Human Rights Humanitarian Law y Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, México.

Gallón G. (2003) *La enseñanza de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario*”, en VV. AA., la educación superior en derechos humanos en América Latina y el Caribe, México.

Gil, F., Reyero D. (2001) *Enseñanza de los derechos humanos: 30 preguntas, 29 respuestas y 76 actividades*, Barcelona (España), Paidós Ibérica.}

Gómez J. J. (2005), *La armonización de los tratados internacionales de derechos humanos en México*, México.

Henderson, H. (2005) *Los tratados internacionales de derechos humanos en el orden interno: la importancia del principio pro homine* en “La armonización de los tratados internacionales de derechos humanos en México”. Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos, México-Unión Europea. Secretaría de Relaciones Exteriores, México.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (1990). Seminario: *Educación en derechos humanos en América Latina hoy (17- 21 de mayo de 1989: Río de Janeiro Brasil)*, San José; IIDH.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (1994). *Antología básica en derechos humanos*. San José IIDH.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (1995). *Estudios básicos de derechos humanos*, San José: IIDH.

Jares, X. (1991). *El legado de la escuela nueva: la primera ola de la educación para la paz*, en Educación para la paz, su teoría y su práctica, Editorial popular, Madrid.

Kohlberg, L. (1975). *Desarrollo Moral*, Bilbao, en Sills (comp.)

Magendzo, A. (2002). *Pedagogía crítica y educación en derechos humanos*, en <<http://www.arqa.com/web/usuarios/arquitectosdeapie/pag-freire.htm>>

Magenzo, A. *Pedagogía crítica y educación en derechos humanos*, en <[http://www.iidh.ed.cr/documentos/herrped/Pedagogicas Teoricos/12.pdf](http://www.iidh.ed.cr/documentos/herrped/Pedagogicas%20Teoricos/12.pdf)>

Mena, P. *La educación no formal y su aporte en el trabajo con niñas, niños y familias en situación de pobreza*, en <<http://www.fundacionpobreza.cl/herramientas/educacionnoformal.pdf>>

México-Comisión Europea, Programa de Cooperación sobre derechos humanos México (2006). *Educación en derechos humanos*, México: S. R. E.

Misgeld, D. (1993). *Hacia una nuevo humanismo, modernidad, educación y derechos humanos*; PIIE, Santiago de Chile. Seminario de Educación para la Paz. “Educar para la Paz, una propuesta posible”. Madrid.

Mujica R. M. (2001). *Educación no formal y educación en derechos humanos. Retos, objetivos, sectores y estrategias*, IPEDEHP, México.

Nuñez, C. (1996) *Educación popular, un concepto que define la praxis*, en “Transformar para educar, educar para transformar, una perspectiva dialéctica liberadora de educación y comunicación popular”, IMDEC, México.

Pacheco, A. F. (2002) *Relación de la educación en derechos humanos con el derecho a la educación*, San José: IIDH.

Ramírez, G. (2005). *Aspectos metodológicos de la educación en derechos humanos*, en “La educación ciudadana ante los retos de la democracia”. En prensa.

Rodino, A. M. (2002) *Educación para la vida en democracia, Cuadernos pedagógicos*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, san José, Costa Rica.

Tirado, F. (1994). *Los derechos humanos y su inserción en el sistema escolar*, en “La educación para la paz y los derechos humanos. Memoria de curso y talleres 1991-1993” Greta Papadimitriou, coord. Universidad Autónoma de Aguascalientes –Instituto de Cultura de Aguascalientes, Aguascalientes.

Tuvilla, J. (1993). *Educación en los Derechos Humanos*, Madrid.

Villán, C. (2006) *Las obligaciones de los estados en materia de educación en derechos humanos*, en “Educación en derechos humanos”, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos, México-Unión europea, Secretaría de Relaciones Exteriores, México.

#### **DOCUMENTALES (informes, observaciones)**

Informe Anual CDHDF 2002.

Informe Anual CDHDF 2003.

Informe Anual CDHDF 2004.

Informe Anual CDHDF 2005.

Informe Anual CDHDF 2006.

Informe Anual CDHDF 2007.

Informe presentado por la Sra. Ofelia Calcetas-Santos, Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, sobre su visita a México. 23 de febrero de 1998. E/CN.4/1998/10/ADD.2

Informe del Sr. Nigel S. Rodley Relator Especial contra la Tortura sobre su visita a México. 14 de enero de 1998. E/CN.4/1998/38/ADD.2

Informe de la Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Sra. Asma Jahangir, sobre su visita a México. 3 de noviembre de 1999 (Versión preliminar, traducción al español no oficial). E/CN.4/2000/3/ADD.2

Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en México. 24 de sept. De 1998. OEA/ser.L/5V/XII/100 doc. 7 Rev.1

Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos (2002) Un estudio en 19 Países. Parte I: Desarrollo Normativo, San José, diciembre.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2002). *Informe interamericano de la educación en derechos humanos 2002-2004*, San José: IIDH.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2006), *Quinto informe interamericano de la educación en derechos humanos: desarrollo en los contenidos y espacios curriculares: 10-14 años*. San José: IIDH.

Observaciones finales del Comité contra la Tortura sobre la presentación del Tercer Informe de México relativo a la aplicación de la Convención contra la Tortura. 24 de mayo de 1997. A/52/44

Observaciones finales del Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el Tercer Informe Periódico de México relativo a la aplicación del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 8 de agosto de 1999. E/C.12/1/ADD.41

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el Tercer y Cuarto Informe consolidado de México relativo a la aplicación de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 14 de mayo de 1998. A/53/38

Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre el Segundo Informe de México relativo a la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño. 10 de noviembre de 1999. CRC/C/15/ADD.112

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) sobre el Onceavo informe de México relativo a la aplicación de la Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial. 15 de agosto de 1997. A/52/18